



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548676	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Asociación Gremial de Vinos de Chile	Mixta	CERTIFIED SUSTAINABLE.CL WINES OF CHILE	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Individualizar los productos o servicios que serán objeto de la certificación.</li> <li>2. Indicar las condiciones y modalidades para el uso de la marca (como usar la marca propiamente tal, no como tener la certificación).</li> <li>3. Requisitos de afiliación para los usuarios de la marca colectiva</li> <li>4. Descripción de los métodos de control de la marca.</li> <li>5. Indicar los derechos y deberes de los usuarios autorizados al uso de la marca.</li> <li>6. Individualizar las sanciones por incumplimiento del reglamento de uso.</li> <li>7. Indicar la forma de modificación del reglamento de uso.</li> </ol> <p>A escrito de fecha 02-01-2024: A lo principal: Téngase por acompañado reglamento de uso y Control, sin perjuicio de las observaciones previamente efectuadas. Al primer otrosí: tTéngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548685	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Asociación Gremial de Vinos de Chile	Mixta	CERTIFIED SUSTAINABLE.CL VINOS DE CHILE	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Individualizar los productos o servicios que serán objeto de la certificación.</li> <li>2. Indicar las condiciones y modalidades para el uso de la marca (como usar la marca propiamente tal, no como tener la certificación).</li> <li>3. Requisitos de afiliación para los usuarios de la marca colectiva</li> <li>4. Descripción de los métodos de control de la marca.</li> <li>5. Indicar los derechos y deberes de los usuarios autorizados al uso de la marca.</li> <li>6. Individualizar las sanciones por incumplimiento del reglamento de uso.</li> <li>7. Indicar la forma de modificación del reglamento de uso.</li> </ol> <p>A escrito de fecha 02-01-2024: A lo principal: Téngase por acompañado reglamento de uso y Control, sin perjuicio de las observaciones previamente efectuadas. Al primer otrosí: tTéngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562823	Rossanna María Chiesa Malgüe, en representación de COMERCIAL KANGARU SPA	Mixta	Kangaru espacio cognitivo	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p><b>Para poder hacer efectiva la representación acreditada en el poder se debe acompañar la individualización del nuevo representante, es decir, nombre, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</b></p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p> <p>A escrito de fecha 15-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1562852	Nelson Camilo Candia Mansilla, en representación de Maria Victoria Macedo de Aquino	Mixta	Furever	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe poder otorgado por doña</p> <p style="padding-left: 20px;">Maria Victoria Macedo de Aquino en favor de don</p> <p style="padding-left: 20px;">Nelson Camilo Candia Mansilla</p> <p>para representarla en la tramitación de la presente solicitud, se hace presente que para cumplir lo indicado, puede acompañar poder, utilizando el formato de poder extraíble desde el sitio web de este instituto <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563084	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NICOLE DENISE CUCCO	Denominativa	NICKI NICOLE	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 28-11-2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>El documento acompañado no sirve para acreditar el consentimiento, ya que este fue extendido para una solicitud diferente con una cobertura diferente y por ende, no puede ser extendido a esta solicitud que contiene más clases.</p> <p>A escrito de fecha 09-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1563218	Consultora Qalaphurka SPA, en representación de Asociación Indígena Aymara Agrupación Mujeres Artesanas Comuna Colchane Aymar Warmi	Mixta	Aymar Warmi	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que en la cláusula cuarta se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023 por cual cualquier vínculo debiera estar caduco, ya que no consta ningún tipo de anexo para dar continuidad. Además no se otorgan facultades para actuar ante INAPI, solo se habla de que se compromete a registrar una marca a favor de la asociación. <b>Para cumplir correctamente pueden usar el formato de poder disponible en nuestro sitio web</b></p> <p><b><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></b></p> <p>A escrito de fecha 12-01-2024: Téngase por aclarada la dirección de la solicitante. Respecto del poder estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563302	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PUBLI ADS SPA	Mixta	PUBLI-ADS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular en el texto del poder citado se establece una forma específica para su otorgamiento y para poder contar la vigencia del mismo, sin embargo, esta formalidad no ha sido cumplida, siendo necesario para su validez que se complete el proceso acordado por las partes, esto es, para que se legalice el documento. Se reitera por última vez la observación, de no cumplirse correctamente se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 16-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1563371	JORGE FLORES, en representación de MINING CONSULTING SPA	Denominativa	MINING CONSULTING SPA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder que dé cuenta de las facultades de representación de don Jorge Flores para comparecer a nombre del solicitante
1564574	Christian García Blanco, en representación de Diego Rojas Espinoza	Mixta	INMOBILIARIA AM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de don Christian García Blanco, para comparecer a nombre del solicitante. Se hace presente al solicitante que para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564705	Juan Carlos Arana Gutierrez, en representación de Paola Andrea Bruna Cabrera	Mixta	yoga movimiento consciente	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido que el ámbito de protección de las marcas o cobertura se define por los productos y/o servicios que pretenden distinguir en el mercado, el hecho de que el solicitante no realizó una descripción clara de los productos y/o servicios solicitados para la marca que desea registrar, conforme se exige en el art.23 de la Ley N° 19.039, que dispone que cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la citada ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, por la cual este Instituto adoptó la décimo primera edición en español de la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para productos y servicios, conforme al Arreglo de Niza, se resuelve: describa la cobertura solicitada conforme a la décimo primera edición del Clasificador Internacional de Niza, disponible gratuitamente para estos efectos en la página web de este Instituto.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "PAOYOGAA YOGA Y MOVIMIENTO CONSCIENTE" .</p> <p>Aclare cobertura en su totalidad por cuanto no es claro el servicio que pretende proteger con la marca solicitada, se hace presente al solicitante que los servicios de "</p> <p>coaching [formación]; formación de yoga; instrucción de yoga "</p> <p>corresponden a clase 41</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567144	SILVA ABOGADOS , en representación de Zatará SpA	Denominativa	GIN BANNY	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 05-12-2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Proveyendo escrito de fecha 19-01-2024. No ha lugar. Poder en custodia informado N° 204200 y 215976 corresponden a delegación de poder de Silva & Cia. Se reitera por última vez, acompañe poder para representar a Zatará SpA. Se hace presente que de no cumplir con lo ordenado en orden a subsanar el defecto formal relativo a ausencia de poder, se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.
1567149	SILVA ABOGADOS , en representación de Zatará SpA	Denominativa	DOÑA CLOTA	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 04-12-2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Proveyendo escrito de fecha 18-01-2024. No ha lugar. Poder en custodia informado N° 204200 y 215976 corresponden a delegación de poder de Silva & Cia. Se reitera por última vez, acompañe poder para representar a Zatará SpA. Se hace presente que de no cumplir con lo ordenado en orden a subsanar el defecto formal relativo a ausencia de poder, se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569593	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MOVE GPS Spa	Mixta	MOVEGPS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 39 especifique "localización y seguimiento de flota de automóviles", como "seguimiento de flotas de automóviles mediante dispositivos electrónicos de navegación y localización", o en su defecto como "servicios de seguimiento, localización y supervisión de vehículos".
1569624	Antonia Rosita Schlesinger Gurovich, en representación de Skinology SpA	Denominativa	Skinology	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Se deja constancia que, de oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Skinología".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569671	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Fernando Alejandro Concha Maser	Mixta	MUNDOCRAFT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 9 aclare y especifique "Equipos de computación, software, plotters, impresoras, fotocopiadoras, piezas y partes de computación", atendida la amplitud de la redacción; en clase 17 especifique "laminas y revestimientos de vinilo", por cuanto la amplitud de la redacción incluye productos clasificables en otras clases, a modo ejemplar se mencionan "revestimientos de vinilo para suelos" de la clase 27, entre otros.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569676	Fernando Anguita Solís De Ovando, en representación de Aqua Systems SpA.	Mixta	Aqua Cover Piscinas & Spa	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 37 especifique o elimine "y relacionados", atendido a la amplitud de la redacción.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Aqua Cover Piscinas &amp; Spa".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Aqua Cover, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden totalmente con los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Aqua Cover, por Aqua Cover Piscinas &amp; Spa, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección las demás palabras en la etiqueta piscinas &amp; Spas" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569688	Ignacio Ulises Campos Rojas, en representación de CENTRO CULTURAL ARTISTICO LOS FRESCOS-CUECA BRAVA	Mixta	LOS FRESCOS MUSICA CHILENA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LOS FRESCOS MUSICA CHILENA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LOS FRESCOS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, LOS FRESCOS, por LOS FRESCOS MUSICA CHILENA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva ,como sigue: "LA ETIQUETA CONSISTENTE EN LA</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569690	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PACIFIC NUTRITION LTDA.	Mixta	WICHY COCONUT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del documento acompañado a la solicitud, y constando que a dicho instrumento le falta la firma del poderdante, resuelvo: acompañe poder debidamente firmado por el representante de la solicitante. De oficio se rectifica la cobertura solicitada, en relación de reemplazar la frase "lecho de coco", por "leche de coco".
1569708	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Diio SpA	Mixta	DIIO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1569711	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Envases Xana Ltda.	Denominativa	XANA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1569752	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SKYICE SPA	Mixta	SKY ICE INNOVATION & EXPERIENCE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569949	Grace Evelyn Álvarez Órdenes	Denominativa	clinica del pelo doctor alexis enamorado	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1570561	Cristian Ignacio Chavarría Beas, en representación de CONTRATISTA EN CONSTRUCCIONES, ELECTRICIDAD GASFITERIA CRISTIAN IGNACIO CHAVARRIA BEAS E.I.R.L.	Denominativa	INGECIS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p><b>En particular se debe completar la dirección de la solicitante y representante, ya que sólo se señaló lo que parece la individualización de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</b></p> <p>Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos. A escritos de fecha 05-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570592	Badilla Davis Limitada, en representación de SUMEC Energy Holdings Co., LTD.	Mixta	PHONO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "silicio monocristalino" por "obleas de silicio monocristalino" ya que de otro modo se genera confusión con los productos de clase 1.
1570667	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Suzhou Industrial Park Kalerm Electric Appliances Co. Ltd.	Mixta	KALERM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1570673	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Dongguan Puji Electronics Co.,Ltd	Denominativa	PUJIMAX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1570680	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHARM TALENT INTERNATIONAL TRADING LIMITED	Denominativa	ThinkPet	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1570681	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHARM TALENT INTERNATIONAL TRADING LIMITED	Denominativa	ThinkPet	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570688	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHAOXING YONGSHENG NEW MATERIAL CO., LTD	Mixta	ONE DECKING	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1571939	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de SERVICIOS TECNOLOGICOS C3M SPA	Denominativa	SOMOS KAHU	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un condominio, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571944	SILVA Y CIA. , en representación de Vicuña García-Huidobro y Cía. Ltda.	Mixta	CRANE	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un fundo, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1571946	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de SERVICIOS TECNOLOGICOS C3M SPA	Denominativa	SOMOS KAHU	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un condominio, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572012	Rubén Antonio Bahamondes León, en representación de Opening Trade, Servicios de Comercio Exterior Limitada	Mixta	Triplex Bebida Energética	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente observado, en atención a que el extracto acompañado no señala las facultades de los representantes, y de hecho señala, que sus facultades se encuentran en el pacto social, el cual no fue exhibido a esta Oficina, por lo que deberá acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, deberá acompañar una nueva imagen, en la cual solo se aprecie la etiqueta que busca registrar, sin otros elementos externos, distintas latas, u objetos ajenos a lo que busca proteger con la solicitud de autos.</p> <p>Cabe hacer presente, que la nueva imagen debe ser la misma que se aprecia en las latas, pudiendo eliminar solo información relativa a la información nutricional, contenido, gramaje, o cualquier otro elemento distinto de la marca, pero manteniendo la misma estructura gráfica, tipografía y colores que se pueden apreciar en la imagen original con las cinco latas. Junto con ello debe mejorar la descripción de la etiqueta, para lo cual se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>“La etiqueta consiste en la denominación Triplex Bebida Energética, en dos niveles en letras blancas y rojas. El segmento “Triplex” tiene bordes rojos, y debajo una flecha gris. Sobre el mismo segmento una figura de colores rojo, negro y gris, compuesta por un hombre musculoso mostrando los brazos contraídos para resaltar su musculatura, y debajo</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572225	Matías Alonso Ascuy, en representación de SOCIEDAD TASADORES CHILE SPA	Mixta	TASADORES CHILE	Previo a proveer comparezca Matías Alonso Ascuy a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 22-01-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Firmese el escrito por el representante don Matías Alonso Ascuy o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por él y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave única o clave Inapi a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi y expresa su ratificación. Atendido que quién presenta el escrito ante inapi es Hugo Vergara Ormazábal quién no es parte en esta solicitud.
1572240	Sacha Paulette Jensen Nalegach, en representación de WALL CORP CHILE SPA	Mixta	Mister Huevo	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Documento acompañado es un borrador y no tiene validez. Acompañe copia simple de documento original de constitución de sociedad si allí consta el representante y sus facultades. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Mister en letras rojas seguido de un dibujo de la cabeza de una gallina blanca con su cresta y barbilla en rojo, abajo denominación Huevo en color amarillo. Todo sobre un fondo blanco."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572248	Nicolás Matías Bascur Holmes, en representación de ANTIPINCHAZOS.CL SpA,	Mixta	ANTIPINCHAZOS.CL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido documento de estatuto de constitución de sociedad, en artículo segundo transitorio: la persona que provisoriamente administrará la sociedad es: LORENA ALEXANDRA BASCUR HOLMES. Acompañe poder otorgado por Antipinchazos.cl SpA. Poder otorgado por Nicolás Bascur Holmes no tiene validez por no ser parte en esta solicitud.
1572249	Jorge Alberto Delgado Martínez	Mixta	seductionwhitefest	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño, forma ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "White Fest" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572250	Nicolás Matías Bascur Holmes, en representación de ANTIPINCHAZOS.CL SpA	Mixta	ULTRASEAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido documento de estatuto de constitución de sociedad, en artículo segundo transitorio: la persona que provisoriamente administrará la sociedad es: LORENA ALEXANDRA BASCUR HOLMES. Acompañe poder otorgado por Antipinchazos.cl SpA. Poder otorgado por Nicolás Bascur Holmes no tiene validez por no ser parte en esta solicitud.
1572328	Juan Luis Santana Chaluja	Mixta	NAIVE	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un N°, Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572331	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Hangzhou Shanmu Diversitech Manufacturing Co. Ltd	Mixta	HI-SPEC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder ya que el solicitante Hangzhou Shanmu Diversitech Manufacturing Co. Ltd, no concuerda con el poderdante del poder en custodia el que se individualiza como Diversitech Manufacturing Corporation.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Buchner y Hoffmann SPA	Mixta	Smoke Dani	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló una parcela, <b><u>pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</u></b></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SMOKE DANI".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SMOKEDANI no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SMOKEDANI por SMOKE DANI, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que entre los terminos STUDIO MARKET donde los terminos estas dispuestos uno sobre el otro, además de tener diferente color y tipografía, generando así una clara diferenciación entre cada uno de ellos, debiendo ir un espacio entre ambos. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

---

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562051	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Aceros Brian Schuster Vásquez SpA	Denominativa	STAHLMEISTER, ESPECIALISTAS EN ACERO	Al escrito de fecha 11 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239860.
1562768	SILVA ABOGADOS, en representación de KT & G Corporation	Denominativa	PINE CHANGE DOUBLE SANDIA	A escrito de fecha 09-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 235896.
1562792	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bresslli Yuissell Loaiza Cisneros	Mixta	Psicóloga Bress Cisneros	A escrito de fecha 09-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1562915	Marcela De Martini Moyano, en representación de DE MARTINI SPA	Mixta	En Cafe Téate	<p>A escrito de fecha 16-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239953.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EN CAFE TÉATE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ENCAFETÉATE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráfico(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ENCAFETÉATE por EN CAFE TÉATE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráfico(s) contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos están dispuestos uno sobre otro, esto genera un espacio entre los dos terminos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p>
1562924	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de OPTIPRISMA SPA	Denominativa	OPTIPRISMA	A escrito de fecha 15-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239950.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562934	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BERNARDO ANTONIO VENEGAS PEREZ TRANSPORTE DE CARGA EIRL	Mixta	TRANSPORTES BERVEN	A escrito de fecha 15-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239928.
1562957	RENE ILDEFONSO MENDEZ CALDERON, en representación de AMASANDERIA Y PASTELERIA LA REINA SPA	Denominativa	PASTELERIA TENTACIONES	Por cumplido lo ordenado
1562960	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA ODONTOLOGICA RODRIGO ANDRES ORELLANA QUEIZAL E.I.R.L.	Mixta	SONRISAS PARA TODOS	A escrito de fecha 15-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239991.
1562976	Pilar Elena Velez Jordan, en representación de ALIMENTOS PILAR ELENA VELEZ JORDAN E.I.R.L.	Mixta	VEGLEZ	Por cumplido lo ordenado
1562989	Yoanina Alexandra Herrera Fuenzalida, en representación de QUALITY-LAB LABORATORIO, CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SpA	Denominativa	QUALITY ACADEMIA	Por cumplido lo ordenado
1562990	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS COLLICO S.A.	Mixta	COLLIQUIN	Por cumplido lo ordenado
1563016	Mauricio Andres Pastene Vallejos, en representación de Comercializadora Mauricio Pastene EIRL	Mixta	induseg seguridad integral	A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha y 12-01-2024: Téngase por acompañado, aunque no sirve para acreditar representación ya que no tiene indicación del administrador ni de sus facultades.
1563026	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ULTRA ACEROS SPA	Mixta	ULTRACEROS	Por cumplido lo ordenado
1563070	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ERCO Worldwide LP	Denominativa	R10	A escrito de fecha 11-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1563125	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES CELASKIN S.A.	Mixta	CLINICA DERMATOLOGICA CELASKIN	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239625.
1563203	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Roldán López	Mixta	DEAD SKATE	Por cumplido lo ordenado
1563298	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AUTOMOTRIZ CUMSILLE SpA	Denominativa	AUTOMOTRIZ CUMSILLE	A escrito de fecha 16-01-2024: A lo principal: Como se pide, se actualiza el nombre del titular. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 240021. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563310	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OBRAS MENORES VILLAMANDOS SPA	Mixta	PROFY	A escrito de fecha 16-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239996.
1564559	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Denominativa	MOROKY	
1564560	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Mixta	LILY	
1564563	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Denominativa	PAPELERIA DIVERTIDA	
1564565	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Denominativa	MECOLOUR	
1564572	Felipe Antonio Bravo Olivares, en representación de Bodegas 5 Sur SpA	Denominativa	Indomable	
1564753	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Comercial Braun y Gastal Ltda	Mixta	SECURE DOMOTIC CUIDA LO QUE MAS QUIERES	
1565048	Andes IP Abogados Ltda., en representación de CARLOS ENRIQUE DE LA FLOR ILLICH (33,34), GUILLERMO ENRIQUE DEL CASTILLO VALDERRAMA (33,33) y RENZO SALVATORE CASTAGNOLA LOPEZ (33,33)	Mixta	EMBARCADERO 41	Por cumplido lo ordenado
1565122	Carlos Alberto Palma Riveros, en representación de Comercializadora Carlos Alerto Palma Riveros E.I.R.L.	Denominativa	Mundo Cárnico	Por cumplido lo ordenado
1565204	Eugenio Fernando Aguiló Armstrong, en representación de Impacte SpA	Mixta	Wots	Por cumplido lo ordenado
1565241	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de DUPONT SAFETY & CONSTRUCTION, INC.	Denominativa	TYVEK	Por cumplido lo ordenado
1565285	PCM Abogados Limitada , en representación de DeRoyal Industries, Inc.	Mixta	DEROYAL	A escrito de fecha 11/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1565311	José Ignacio Valdés Arcos, en representación de Servicios de Ingeniería Valdés y Caballero Limitada	Mixta	INER INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	A escrito de fecha 12/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1565354	Diana Constanza Ossandón Gutiérrez, en representación de Algoritmos Lógicos para Inteligencia Computacional Estratégica SpA	Denominativa	ALICE AI	A escrito de fecha 03/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565379	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Mixta	ANTONIA FLUXÁ	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565380	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Mixta	ANTONIA FLUXÁ	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565383	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Figurativa		A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565384	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Figurativa		A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565393	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Figurativa		A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565394	Moises Castro Toro, en representación de GUANGDONG PRB BIO-TECH CO., LTD	Mixta	PEARL RIVER BRIDGE	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565402	Az Y Compañía , en representación de Antonia Sofía Fluxá Barros	Mixta	ANTONIA FLUXÁ	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565485	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	PRENAN	A escrito de fecha 12/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1565495	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Global Licensing Association Ltda.	Denominativa	ART	A escrito de fecha 12/01/2024 téngase por aclarada cobertura. Traduciendo de oficio marca al español.
1565506	PABLO VEGA STUVEN	Denominativa	AMESTICA	A escrito de fecha 27/12/2023 téngase por cumplido de lo ordenado.
1565515	Jorge Andres del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en representación de Laboratorio Chile S.A.	Mixta	Laboratorio Chile una compañía Teva	Por cumplido lo ordenado
1565518	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Gourmetteria S.r.l.	Denominativa	GOURMETTERIA	A escrito de fecha 04/01/2024 téngase por acompañado aclarada cobertura.
1565527	Alvaro Rodrigo Giron Vial, en representación de Productora y comercializadora A Termosole Limitada	Mixta	MINI BODEGAS CHICUREO	Téngase por cumplido lo ordenado. sin perjuicio de ello revisados los antecedentes del solicitante en la pagina www.sii.cl y el documento aportado, de oficio se corrige razon social del solicitante
1565570	Badilla Davis Limitada, en representación de Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.	Denominativa	BE11	A escrito de fecha 04/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565576	Badilla Davis Limitada, en representación de Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.	Denominativa	ET5	A escrito de fecha 04/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565585	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ESCUELA CONDUCE LIMITADA	Denominativa	ESCUELA CONDUCE	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565586	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES ZONA DIVERGENTE LIMITADA	Mixta	ZONA DIVERGENTE	A escrito de fecha 22/01/2024 téngase por acompañado poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565599	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de NUTRINGEN SPA	Denominativa	SALVATORE	A escrito de fecha 19/12/2023 por acompañado poder. A escrito de fecha 23/01/2024 estése a lo resuelto.
1565614	Andes IP Abogados Ltda., en representación de BIGERSUN S.A.	Mixta	HIT	A escrito de fecha 22/12/2023 téngase por acompañado poder.
1565689	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Leonardo José García	Mixta	Wine and Ride	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañado poder.
1565699	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de ACSAN S.A.S.	Mixta	BAFRY	A escrito de fecha 03/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1565703	Igal Andrés Schonberger Podbielski, en representación de Free Spirit Holding SpA	Mixta	The Reitich Foundation	A escrito de fecha 27/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1565710	Beuchát, Barros & Pfenniger, en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Denominativa	REVISTA JURÍDICA DIGITAL UANDES	A escrito de fecha 15/01/2024 téngase por aclarada cobertura y por acompañado comprobante de pago de clase adicionada. En clase 35, corrigiendo de oficio redacción de "Servicios de distribución de publicaciones" por "Servicios de distribución comercial de publicaciones".
1565785	RICHARD HENRIQUEZ, en representación de comunicaciones richard henriquez EIRL	Denominativa	hora12	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1565847	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	V-CALMA	A escrito de fecha 21/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1565852	SILVA Y CIA., en representación de Citibank, N.A.	Mixta	CitiDIRECT	A escrito de fecha 09/01/2024 téngase por aclarada cobertura en clase 9.
1566574	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Andrés Campos Rojas	Mixta	JC	A escrito de fecha 16/01/2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarada dirección del solicitante.
1566739	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	A escrito de fecha 16-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañadas etiquetas legibles. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la vista de costado de un neumático negro con recuadro gris y blanco que contiene las palabras ROAD SAFETY en la parte alta y EDUCACIÓN VIAL en la parte baja, todo en letras mayúsculas de borde blanco. en su centro círculo de color café crema aparecen contenidas las letras RS en color negro estilizadas."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566755	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	A escrito de fecha 16-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañadas etiquetas legibles. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la vista de costado de un neumático negro con recuadro gris y blanco que contiene las palabras ROAD SAFETY en la parte alta y EDUCACIÓN VIAL en la parte baja, todo en letras mayúsculas de borde blanco. en su centro círculo de color café crema aparecen contenidas las letras RS en color negro estilizadas."
1566761	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	A escrito de fecha 16-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañadas etiquetas legibles. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la vista de costado de un neumático negro con recuadro gris y blanco que contiene las palabras ROAD SAFETY en la parte alta y EDUCACIÓN VIAL en la parte baja, todo en letras mayúsculas de borde blanco. en su centro círculo de color café crema aparecen contenidas las letras RS en color negro estilizadas."
1566777	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	A escrito de fecha 16-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañadas etiquetas legibles. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la vista de costado de un neumático negro con recuadro gris y blanco que contiene las palabras ROAD SAFETY en la parte alta y EDUCACIÓN VIAL en la parte baja, todo en letras mayúsculas de borde blanco. en su centro círculo de color café crema aparecen contenidas las letras RS en color negro estilizadas."
1568438	Diego Blanch Lusson	Mixta	TR	A escrito de fecha 18-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada etiqueta sin signo R.
1569003	Ricardo Alberto Concha Machuca, en representación de Universidad de Concepción	Mixta	EULA CHILE CENTRO DE CIENCIAS AMBIENTALES	A escrito de fecha 18/01/2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarada dirección del solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569019	Katherine Fabiola Rubio Godoy, en representación de Comercial Rubio Godoy Spa	Denominativa	Aromas Misterio	A escrito de fecha 18-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado estatutos de constitución de sociedad. Se corrige de oficio eliminando de representante a Comercial Rubio Godoy Spa por ser el solicitante.
1569258	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de María Del Carmen Zegers García	Denominativa	Leve by Cazú Zegers	Proveyendo escrito de fecha 18/01/2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase presente declaración jurada de uso de nombre.
1569260	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de María Del Carmen Zegers García	Denominativa	Leve by Cazú Zegers	Proveyendo escrito de fecha 18-01-2024. Por cumplido lo ordenado. Téngase presente declaración jurada de uso de nombre.
1569371	Claudia Del Carmen Arzola González, en representación de Adam Bendersen	Mixta	FOUR SEASON SINCE 1980	Proveyendo escrito de fecha 06/01/2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada transliteración de signos orientales.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569631	CMMARC SA ., en representación de JAIME VASQUEZ BECKER E HIJOS LTDA	Mixta	TIP Y TAP Bar Restaurante desde 1975	<p>A escrito de fecha 17/01/2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta legible.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TIP Y TAP BAR RESTAURANTE DESDE 1975". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TIP Y TAP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TIP Y TAP, por TIP Y TAP BAR RESTAURANTE DESDE 1975, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en una figura de un tirolés vestido de rojo y amarillo, con sombrero verde y con un vaso shopero en la mano, lo rodea una figura ovalada de doble borde y en su parte interior arriba contiene denominación Bar Restaurante en letras negras y abajo la expresión TIP Y TAP en letras mayúsculas de color rojo. en la mitad del óvalo y a los costados del tirolés un rectángulo naranja que contiene Desde 1975 en color negro."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569636	Luis Manuel Gallegos Velásquez	Denominativa	TRES ANGULOS FILMS	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "PELÍCULAS TRES ÁNGULOS".
1569694	ALVARO ANDRES PEREZ NOEMI	Denominativa	ESPACIO106	
1569698	Rodrigo Andrés Castillo Agüero	Denominativa	LARENSE	
1569705	Daisy Katherine Espinoza Leiva	Mixta	MONTESSORI BAMBINI	
1569706	José Domingo Abogabir Egaña	Mixta	FINPO	
1569709	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de CAVAS REUNIDAS S.A.	Denominativa	QUENTA	
1569712	Jahir Eduardo Carrillo Carrillo	Mixta	GREEN BLOOD	
1569717	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Cantina Blue Label Bar Tools	
1569723	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Laboratorio Maver S.A	Denominativa	Enerday Jet Lag	
1569726	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	La Brújula del Emprendedor	
1569727	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Morri Spa	Mixta	MERCADO INSUMOS	
1569728	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	La Brújula del Emprendedor	
1570565	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de CASO E HIJOS SPA	Mixta	EL CARPINTERO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1570574	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Enaex Bright Scan	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1570575	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Enaex Bright Fleet	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570576	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Enaex Bright Protect	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1570578	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Mixta	h	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1570589	Anthy Elpida Yianatos Becerra, en representación de BYFOOD SPA	Mixta	BY KETO	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1570593	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Enaex Bright Blast	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1570600	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	FROZENTA	
1570609	Josefa Martina Serrano Jofré	Mixta	labradores de cacao	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1570620	Víctor Alexi Escalona Zamorano	Denominativa	N-STOCK	
1571025	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA	Mixta	DBS Beauty Store	Traduciendo de oficio denominación de marca al español.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571026	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA	Mixta	Empresas DBS	
1571028	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA	Mixta	DBS Beauty Store	Traduciendo de oficio denominación de marca al español.
1571088	Carlos Puelma Allende, en representación de SACHEU BEAUTY, INC.	Denominativa	SACHEU BEAUTY	
1571974	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Creaciones Diseños y Construcción SPA	Mixta	El Viejo Carpintero	
1571977	Rodrigo Andrés Salazar Nilo	Denominativa	Sonora Pachanga seguimos haciendo fiesta	
1571978	Nicolás Ignacio Massú Matamala, en representación de COMERCIAL LBF LIMITADA	Mixta	MATSUI	
1571979	Sergio Ignacio Herrera Caltagirone	Denominativa	GeoSampling	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1571984	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'OREAL	Mixta	IT SUPERHERO	
1571997	Luis Antonio Villa Villar	Denominativa	The Original Sound	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1572016	Rodrigo Alamiro Lagos Olmedo	Denominativa	LANAGONIA	
1572019	Guillermo Franklin García Torres, en representación de SERVICIO EN ESTÉTICA AUTOMOTRIZ YEIMY BERNALES PEREIRA EIRL	Mixta	MANIATICOS DEL BRILLO	
1572021	Diana Rosalva Arrouch Pavez, en representación de BAZAR DEL PELUQUERO CHILE SpA	Mixta	León Groom Bazar del Peluquero	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572027	Cristóbal José Guzmán Contreras, en representación de Avícola la Ponedora SpA.	Mixta	Avícola La Ponedora Lideres en Producción de Pollitas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Avícola La Ponedora Lideres en Producción de Pollitas"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "La Ponedora", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "La Ponedora", por "Avícola La Ponedora Lideres en Producción de Pollitas" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1572135	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FORCAEL INOSTROZA SPA	Denominativa	Angeles Jeans	
1572136	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Antonio Aranda Barrueto	Mixta	ELY	
1572137	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de INTRAMEDICAL CHILE SPA	Denominativa	PROSYR	
1572163	Noriko Angélica Al-Konr García-Huidobro	Denominativa	Proyecto Rainbow	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572171	Nelson Eduardo Valladares Moya	Denominativa	RTD	
1572173	Raúl Felipe Carrillo Yáñez	Denominativa	Passiflora Tattoo	
1572190	Cristóbal Patricio Álvarez Santana	Denominativa	Wonder Park	
1572191	Marcela Katherine Olivares Pérez	Denominativa	Cortinajes Amelia	
1572224	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Denominativa	PROMEDEN	
1572226	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Ignacio Raúl Bustamante Ahumada	Mixta	La Caja de Pandora Late Show	
1572227	Matías Alonso Ascuy, en representación de INMOBILIARIA ALONSO Y ASCUI SPA	Mixta	INMOBILIARIA ALONSO Y ASCUI	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "El Logo se inicia con una circunferencia de color negro, al interior de la circunferencia se puede visualizar figura de lo que asemeja a dos letras A en color blanco que surgen de cada costado del interior de la circunferencia, las cuales se entrelazan al centro. A continuación de la circunferencia se encuentra denominación "Alonso & Ascui" en color negro, y bajo letra l de Ascui se visualiza una línea horizontal de color rojo. Abajo alineado hacia la derecha se encuentra la palabra "INMOBILIARIA" en letras mayúsculas de menor tamaño en color negro. Todo sobre un fondo blanco."
1572228	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	FLUM-EYES	Se corrige de oficio traducción del solicitante en su tenor literal al español a: Ojos Flum.
1572229	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Mixta	BNUTRITION GRUPO BIMBO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Un círculo blanco con borde superior de color rojo y borde inferior de color azul. Separando ambos colores y en el medio, la palabra BNUTRITION en letras mayúsculas, la B en rojo y NUTRITION en azul. Arriba de la denominación dentro del círculo, diseño de dos ondas una azul y otra roja y sobre ellas tres espigas rojas. Y en la parte de abajo, dentro del círculo, el logo de Grupo Bimbo."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572230	Ármate Abogados Limitada, en representación de Jocelyn Chavez Herrera Insumos Médicos Baradent SpA	Mixta	Ome	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen está compuesta por un isologo que incluye la denominación "OME" con letra de fantasía negra, siendo letra O de mayor tamaño, sobre las letras m y e, una figura que evoca la silueta de un perro parado sobre estas letras; todo lo anterior en color negro sobre un fondo blanco."
1572234	Álvaro Esteban Villarroel Álvarez, en representación de Servicios Agrosupport Limitada	Denominativa	Pradera Max	
1572237	Jimmy Franco Basualto Ramírez	Mixta	T-APAÑO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "IMAGEN DE DOS FLECHAS VERDES QUE SIMBOLIZA EL SIGNO DE RECICLAJE ENVOLVIENDO A LA T EN COLOR AMARILLO. SEGUIDO DE DENOMINACIÓN "APAÑO" EN LETRAS MAYÚSCULAS CON COMBINACION DE DISTINTOS COLORES REPRESENTANDO PAÑOS CORTADOS DE IZQUIERDA A DERECHA EN NEGRO, CELESTE LISTADO, AZUL CON TEXTURA, ROJO A CUADRILLE Y NARANJO CON DISEÑO CURVO. TODO SOBRE UN FONDO BLANCO."
1572238	Iván Arturo Sepúlveda Ahumada, en representación de KORU CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SpA	Mixta	KORU IASA Capacitación y Consultoría Ambiental	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "la imagen se compone de una figura circular en forma de espiral en color verde, junto a denominación KORU IASA en color verde y gris respectivamente, seguido de figura de una rama de hojas en color verde, Abajo los denominativos "capacitación y consultoría ambiental". Todo sobre un fondo blanco."
1572239	Leolinda Labastida Méndez, en representación de GRUPO BEPET SPA	Mixta	MALAS PULGAS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen se compone de figura de fantasía de una casa con silueta de un perro y un gato dentro todo en blanco con borde negro. Seguido de denominación MALAS y abajo PULGAS en letras mayúsculas de color burdeos. Todo sobre un fondo blanco."
1572241	Carmen Gloria Nowajewski Barra	Denominativa	LA HUERTANA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572242	Joaquín Humberto Ipinza Hofmann	Mixta	DENTISTA HOLÍSTICO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación "DENTISTA HOLÍSTICO", en letras mayúsculas la primera palabra en café y la segunda en café remarcado. Abajo a la derecha figura abstracta realizada con trazos curvos en colores tierra, verde y azul con un círculo amarillo en medio. Todo sobre un fondo blanco."
1572243	Pilar Claro Vial	Denominativa	Pilar Claro Cerámica Gres	
1572244	Aldo Enrique Asenjo Cubillos	Denominativa	CHICO TRUJILLO	
1572247	Carolina Del Rosario Yantén Fuentes	Mixta	Armux	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía de representación de armadura samurai formada por líneas curvas, abajo denominación Armux en letras mayúsculas separadas por un espacio. Todo en color negro sobre un fondo blanco."
1572253	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Whitneyfer Maria Del Mar Espinoza Orta	Denominativa	The Social Day Festival	
1572254	S P MARK LTDA., en representación de Prosud S.A.	Figurativa		
1572255	Cindy Carolina Vásquez Diez	Denominativa	DERECHO LAB	
1572256	Felipe Antonio Fernández González, en representación de Free Spirit Holding SpA	Mixta	CS&O CLEAN SPACE OUTSOURCING	
1572258	Nicole Andrea Villarroel Miranda, en representación de EXPORTADORA E IMPORTADORA HIKARI SPA	Mixta	Hikari Motors	Se corrige de oficio el nombre del solicitante, en razón al documento acompañado y luego de haber sido corroborado ante el SII. Se deja constancia es deber del solicitante indicar su nombre completo.
1572259	Aldo Antonio Masia Riveros	Mixta	My Support	
1572260	Konstanza Inés Sandrock Solsona, en representación de Sandrock Spa	Denominativa	Centro médico y odontológico ISLA TEJA	
1572261	S P MARK LTDA., en representación de Prosud S.A.	Figurativa		
1572262	AB MARK LTDA, en representación de TENSACON S.A.	Mixta	TENSACON	
1572263	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cleyi Mildreth Plazas Rubio	Denominativa	Kleyi Cosmetics	
1572264	Nicolás Matías Fritsch Negrete	Denominativa	Nodevelop	
1572266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Cristian Valencia Montiel	Mixta	Living Beach	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572267	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Ignacio Basauri Puelma	Denominativa	XQIDU KAPITAL LAB	
1572269	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AGENCIA DE TURISMO MLB SPA	Denominativa	CAMINANTES	
1572270	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Guillermo Patricio Cerda Cerda	Denominativa	Pura Sangre Restaurante	
1572271	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dental Serey Spa	Mixta	Salud Dental	
1572272	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tito Andres Cordova Hernandez	Mixta	Clandestino Grill house	Se corrige de oficio la denominación de la marca, atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma, sustituyendo la denominación "Clandestino Grillhouse" por "Clandestino Grill house"
1572274	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Martínez García-huidobro	Denominativa	POSITIPPA	
1572275	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA ADRIANA MARCELA OGALDE SUNNAH EIRL	Mixta	SABROFRUTO SF PRODUCTOS NATURALES	
1572276	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ASOC TRAUMATOLOGICA LIMITADA	Mixta	NEOCEL	
1572277	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Arpoulet Fernández	Mixta	YOGA NICOLETTA	Se corrige de oficio la denominación de la marca, atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma, sustituyendo la denominación "YOGANICOLETTA" por "YOGA NICOLETTA"
1572278	AB MARK LTDA, en representación de TENSACON S.A.	Mixta	TENSACON	
1572279	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier López Araya	Mixta	Banda Karrete	
1572280	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Osvaldo Villalobos Moreno	Mixta	Koyam	
1572281	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lautaro Frederich Assicie Amar	Denominativa	entre leñas	
1572324	Mirentxu Verónica Martínez Santibáñez	Mixta	MYTIME LIFE	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1572325	Aristitza Jannet Góngora Sierra	Denominativa	HV HISTORIAS DE VIDA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572326	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Pulp-T	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1572329	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	Pulp-T	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1572330	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Xiaobin Cheng	Denominativa	SMART BOY	
1572333	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oscar Alejandro Jara Mejías	Mixta	Vintage KA&OS	
1572334	María Eugenia Silva Barozzi	Mixta	Sinergia 360 Consultores	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1572335	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Xiaobin Cheng	Denominativa	SMART GIRL	
1572339	Emmanuel Francisco Becquart	Denominativa	Huella	
1572340	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Pierre Velasco Vera y Sergio Alfonso Diaz Bracamonte	Mixta	INTBURGER	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572342	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Juan Felipe Sandoval Farías	Mixta	SM STUDIO MARKET	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SM STUDIO MARKET".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SM STUDIOMARKET no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SM STUDIOMARKET por SM STUDIO MARKET, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que entre los terminos STUDIO MARKET existe una separación mayor que entre las otras letras, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1572343	Gonzalo Enrique Muñoz Soto, en representación de Gonzalo Enrique Muñoz Soto y Karla Paola Soledad Osses Otárola	Mixta	Casa Coquette	<p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572346	Cristian Marcelo Cordero Pérez	Mixta	car show fest	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CAR SHOW FEST".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CARSHOWFEST no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CARSHOWFEST por CAR SHOW FEST, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos están dispuestos uno sobre otro, esto genera un espacio entre los dos terminos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572347	Mauricio Néstor Hidalgo Marcos	Mixta	Prime Security	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PRIME SECURITY". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PRIME SECURITY COMPAÑIA LIMITADA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PRIME SECURITY COMPAÑIA LIMITADA por PRIME SECURITY a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.
1572348	Elisa Costabal Krefft	Denominativa	Jelly Pills	
1572350	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Pierre Velasco Vera y Sergio Alfonso Diaz Bracamonte	Mixta	INTBURGER	
1572351	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Alejandra Castro Mozó y Matías Arturo Zúñiga González	Mixta	Almendros de Casablanca	
1572355	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de Cogniva SpA	Denominativa	COGNIVA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572393	Hardy Alberto Hott Rosa, en representación de Comercializadora de Alimentos y Bebidas Hott Hermanos Limitada	Mixta	HOTT RANCH	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen contiene figura de fantasía de una gallina, que se encuentra dentro de una especie de arco, junto a la palabra HOTT RANCH, siendo hott remarcado o en negrita, todo en color verde oscuro y el fondo de color beige."



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514406	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	MONSTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 892533 Marca MONSTER Protege Servicios de venta al público de todo tipo de productos o de servicios, de venta por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de venta al público de todo tipo de productos o de servicios por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. de la clase 35; , Registro 1223046 Marca monster</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529596	María Verónica Jiménez Grez	Denominativa	CloverLeaf Sistemas de Bienestar Animal	<p>Vistos y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que de acuerdo al Título II, artículos 19, 20, 21 y especialmente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial (en adelante LPI), en concordancia con los artículos 23, 24 y siguientes del Reglamento de la citada Ley (en adelante RLPI), una vez presentada una solicitud de marca, corresponderá al Conservador efectuar un análisis formal de la misma, previo a la correspondiente publicación.</li> <li>Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se notificaron observaciones al reglamento de uso y control en el examen de fondo, las cuales fueron parcialmente subsanadas con fecha 16 de enero del presente, detectando determinados errores u omisiones que deben ser corregidos o aclarados de acuerdo a lo señalado con anterioridad.</li> <li>En conformidad a lo anteriormente señalado, se formulan las siguientes observaciones: En relación al Reglamento de uso acompañado a la solicitud acompañe una nueva versión en la cual se introduzcan las modificaciones que se expresan a continuación, y teniendo presente que el ámbito de aplicación de la marca corresponde a <b>servicios y no productos</b>:</li> </ol> <p>Artículo 1. Adecúe el objeto de la marca de certificación en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Artículo 4. Adecúe redacción en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Artículo 6. Adecúe redacción en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Adecúe redacción dado que se refiere a "isotipo o logo" en circunstancias que la marca de certificación solicitada es de tipo denominativa. Artículo 7. Adecúe redacción dado que se refiere a "isotipo" en circunstancias que la marca de certificación solicitada es de tipo denominativa. Artículo 8. Adecúe redacción en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Artículo 9. Adecúe redacción en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Adecúe redacción dado que se refiere a "isologo", "logo", "isotipo" en circunstancias que la marca de certificación solicitada es de tipo denominativa. Artículo 10. Adecúe redacción en relación a la cobertura solicitada la cual solo distingue servicios y no productos. Adecúe redacción dado que se refiere a "isotipo" en circunstancias que la marca de certificación solicitada es de tipo denominativa. Artículo 11. Adecúe redacción dado que se refiere a "isologo" en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545044	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Textron Inc.	Mixta	ELITE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 845047 Marca ELITE Protege Vehiculos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. de la clase 12;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550839	Alonso Javier Díaz Soto, en representación de San Telmo SPA	Mixta	SAN TELMO PASTA AL BARRIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1304089, marca DE SAN TELMO A LA BOCA PIZZERIA, que distingue Masa para pizzas; Pasta y fideos; Pizza fresca; pizzas; Pizzas preparadas. de la clase 30 y Restaurant, bar, fuente de soda, cafetería, salón de té, de la clase 43. Registro N 1203314, marca San Telmo, que distingue Arroz; azúcar; cacao; café; harinas; helados; miel; sal; té, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550921	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JBC ASESORIAS SPA	Mixta	JBC ASESORIAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1412709, marca F JVC Ferrería industrial, que distingue Administración de negocios; administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración y gestión de negocios; agencias de exportación e importación excepto de productos de las clases 7, 9, 10, 11 y 15; agencias de importación-exportación de productos excepto de productos de las clases 7, 9, 10, 11 y 15; alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550925	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS RYC SPA	Mixta	NEXTCONTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1367832., marca NEST, que protege Hardware informático para la transmisión y reproducción de contenidos de audio, video y multimedia, y para el control de televisores, monitores, sistemas de juego, reproductores de dvd, reproductores multimedia portátiles, y dispositivos de transmisión de contenido multimedia digital; altavoces de audio; altavoces fuertes; altavoces inalámbricos para interiores y exteriores; altavoces de audio controlados por voz; cámaras inalámbricas; cámaras digitales; cámaras que se activan por el movimiento; cámaras de video; monitores y sensores electrónicos para el monitoreo de agua, los niveles de humedad, el calor, la temperatura, la calidad del aire, la luz, el movimiento, la movilidad, el sonido y la presencia de personas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550927	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS RYC SPA	Mixta	NEXTPAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1367832., marca NEST, que protege Hardware informático para la transmisión y reproducción de contenidos de audio, video y multimedia, y para el control de televisores, monitores, sistemas de juego, reproductores de dvd, reproductores multimedia portátiles, y dispositivos de transmisión de contenido multimedia digital; altavoces de audio; altavoces fuertes; altavoces inalámbricos para interiores y exteriores; altavoces de audio controlados por voz; cámaras inalámbricas; cámaras digitales; cámaras que se activan por el movimiento; cámaras de video; monitores y sensores electrónicos para el monitoreo de agua, los niveles de humedad, el calor, la temperatura, la calidad del aire, la luz, el movimiento, la movilidad, el sonido y la presencia de personas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550930	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS RYC SPA	Mixta	NEXT_SERVICE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1367832., marca NEST, que protege Hardware informático para la transmisión y reproducción de contenidos de audio, video y multimedia, y para el control de televisores, monitores, sistemas de juego, reproductores de dvd, reproductores multimedia portátiles, y dispositivos de transmisión de contenido multimedia digital; altavoces de audio; altavoces fuertes; altavoces inalámbricos para interiores y exteriores; altavoces de audio controlados por voz; cámaras inalámbricas; cámaras digitales; cámaras que se activan por el movimiento; cámaras de video; monitores y sensores electrónicos para el monitoreo de agua, los niveles de humedad, el calor, la temperatura, la calidad del aire, la luz, el movimiento, la movilidad, el sonido y la presencia de personas,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550975	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Construcciones Reparaciones Keer SpA	Mixta	CONSTRUCCIONES KEER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1161300, marca KEER, que distingue Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias de la clase 11. Registro N 1161299, marca KEER, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551368	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de 030 Marcas e Patentes S.A.	Mixta	CERVEZA PURA MALTA PILSEN IMPERIO CERVEZA PURA MALTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1181995 Marca IMPERIO DE LOS INCAS Protege Aperitivos; brandy; vino; whisky; vodka; anís [licor]; kirsch; ginebra; digestores [alcoholes y licores]; cócteles; licores; bebidas alcohólicas, excepto cerveza; bebidas alcohólicas premezcladas, excepto las basadas en cerveza; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas destiladas; espirituosos [bebidas]; amargos (licores); ron; perada (bebida alcohólica en base a peras); sidra; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; esencias alcohólicas. de la clase 33; Registro 1232731 Marca Imperio Viru</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551482	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOC. DE TRANSPORTES SETRAC LIMITADA	Mixta	SETRAC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1226701, marca SETRA, que distingue Servicios de distribución de vehículos, partes y piezas de los mismos de la clase 39. Registro N 1262849, marca SITRACK, que distingue Servicios de monitoreo a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) para vehículos de transporte terrestre de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551753	Gamal Ayub Sukni García, en representación de inversiones y tecnología spa	Denominativa	bioware	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1371190, marca BIOWAR, que distingue Medicamentos veterinarios y preparados para el tratamiento de insectos y abeja; Preparaciones farmacéuticas y veterinarias destinadas al tratamiento y prevención de enfermedades parasitarias externas, en particular para apicultura de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552081	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	Mixta	MES MARÍA ELENA SOSTENIBLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1356225. MARIA ELENA. Autoadhesivos, clase 16; Servicios de guías turísticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552088	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	Mixta	MES MARÍA ELENA SOSTENIBLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1356225. MARIA ELENA. Autoadhesivos, clase 16; Servicios de guías turísticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552093	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	Mixta	MES MARÍA ELENA SOSTENIBLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1356225. MARIA ELENA. Autoadhesivos, clase 16; Servicios de guías turísticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552380	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES ARCE SpA	Mixta	ELITE BODY CLÍNICA ESTÉTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1231080, marca ELITE LASER, que distingue Servicios de depilación y reducción permanente del vello; servicios de depilación por láser de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553767	Idenbiz Chile Eirl, en representación de CAPTACION DE AGUAS Y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS VALDIAQUA SPA	Mixta	CATALITICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y acrente de distintividad. En efecto, el término "CATALITICO" significa según la RAE "capaz de disolver o de poner fin". Se vincula con el proceso de la catálisis, esto es, el proceso por el cual se aumenta la velocidad de una reacción química, debido a la participación de una sustancia llamada catalizador. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 11 tendrán la cualidad de ser catalíticos. A lo que debe agregarse</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554011	Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, en representación de AFI ASESORIAS FARMACEUTICAS LTDA	Mixta	AFI Asesorías Farmacéuticas Integrales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1313009 Marca AFI Protege Ayuda en la gestión de asuntos de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. de la clase 35; Comprobación, inspección o investigación de farmacéuticos, cosméticos y alimentos; Consultoría técnica en relación a la investigación técnica en el campo de alimentos y bebidas. de la clase 42; Servicios de auditoría legal de prácticas y procedimientos a particulares para el cumplimiento de leyes y reglamentos. de la clase 45; y Registro 1313010 Marca AFI Chile Protege Ayuda en la gestión de asuntos de negocios o funciones</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554757	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LAS TRAPÉLAS SpA	Mixta	GLAMPING EXPERIENCIA VALLE UTOPIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1301875, marca UTOPIA, que distingue Explotación de campings; reserva de alojamiento en camping; servicios de alojamiento en complejos turísticos; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de restaurante; servicios de bar; pubs; servicios de cafetería; servicios de alojamiento en hoteles; servicios hoteleros; provisión de albergue temporal en campamentos de vacaciones; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; servicios de provisión de alojamiento para huéspedes, de la clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554759	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRUAS COYHAIQUE SPA	Denominativa	GRUAS COYHAIQUE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "GRUAS COYHAIQUE", el primer término es definido como "Vehículo automóvil provisto de un sistema de elevación o arrastre, destinado a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554892	Gisselle Adriana Lizana Sánchez, en representación de Finca Los Flacos y Viña Los Flacos	Denominativa	Finca Los Flacos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1083376 Marca FLACO Protege VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL, CON EXCEPCION DE CERVEZAS. de la clase 33; , Registro 1191809 Marca FLACO Protege Vinos, licores y bebidas alcohólicas en general, con excepción de cervezas de la clase 33; , Registro 1217267 Marca EL FLACO Protege Servicios de hotel y hostería; servicios de alquiler de alojamiento temporal; restaurante, fuente de soda, salón de té; servicios de preparación dealimentos para el consumo. de la clase 43; , Registro 1217268 Marca DEL FLACO Protege Servicios de hotel y hostería;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555914	Veney Carolina Vera Anders, en representación de Comercial DIEM spa	Mixta	VNTG STORE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1472552. VNTG CAT. Vestimenta; Ropa de confección; Prendas de vestir*; Calzado*; Artículos de sombrerería. Clase 25. Registro 1309348. BAZAR VNTG. Servicios de venta por catálogo a través de correo por teléfono a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de venta en línea mediante o por internet de todos los productos de las clases 1-34; Servicios de importación, exportación, compra y venta al por mayor y detalle a nivel nacional e internacional de todos los productos de las clases 1-34; Servicios de promoción, marketing y publicidad con fines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556845	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de MUNDO FUTURO S.A.	Denominativa	MUNDO FUTURO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1365792. MUNDO FUTURO. Administración de negocios de deportistas; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; Representación de deportistas profesionales; Servicios de relaciones de prensa; Servicios de representación de deportistas. Clase 35. Registro 1365793. MUNDO FUTURO HIPICA. Administración de negocios de deportistas; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556859	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de MUNDO FUTURO S.A.	Mixta	MF MUNDO FUTURO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1365792. MUNDO FUTURO. Administración de negocios de deportistas; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; Representación de deportistas profesionales; Servicios de relaciones de prensa; Servicios de representación de deportistas. Clase 35. Registro 1365793. MUNDO FUTURO HIPICA. Administración de negocios de deportistas; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556987	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARTA LIMITADA	Mixta	CAPITÁN GENERAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1286231, CAPITAN, que distingue Aguardiente de uva, de clase 33. (Rechazo anterior solicitud 1475812).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557251	Johansson & Langlois , en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	SAMBA UMA CERVEJA ORIGINALMENTE BRASILEIRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1028597, marca ZAMBO, que distingue FRUTAS (JUGOS DE -) de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558379	Sebastián Esteban Barrera Vilches, en representación de Servicios de Consultoría Sebastián Barrera E.I.R.L	Mixta	SAVOIR consultants	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1272728, marca SF SAVOIR FAIRE, protege Enseñanza; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; cursos de perfeccionamiento en moda, diseño y confección; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; servicios educativos; facilitación de cursos educativos en línea; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial., de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558723	Daniela Nicole Collao Arce	Mixta	AMUKAN COCINA GOURMET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 794395, marca AMUKAN, protege Restauración (alimentación); alojamiento temporal, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558765	Marcelo Eduardo Pino Piña	Denominativa	Lodge del Vino	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 815490, marca HOTEL DEL VINO, protege Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558781	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	EZY.DOG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1263160, marca ZEE.DOG, protege Arneses de animales; Bandas abdominales para perritos; Bocados para animales; Collares de animales; Collares para animales; Collares para perro; Collares y correas para perro; Correas de cuero para animales; Disfraces para animales; Mochilas pequeñas; Correas para perro, de la clase 18. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1261060)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558788	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Denominativa	BYD YUAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1021639, marca YUAN XING, protege Cámara de aire para neumáticos; cubiertas de neumáticos para vehículos, cubiertas de neumáticos para bicicletas; cubiertas de neumáticos para ciclos; neumáticos; carcasas de neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; equipos para reparar cámaras de aire; bicicletas; motocicletas, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559358	Idenbiz Chile Eirl, en representación de LA CONSULTORES LIMITADA	Mixta	NOVEL FACTORING SERVICIOS FINANCIEROS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°947594, marca NOBEL, que distingue Servicios bancarios y financieros, agencias de seguros, corretaje de bienes inmuebles, servicios de agencia de factoring, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559418	Fidel Alberto Pardo Sánchez	Mixta	MAU GIN RIO MAULLIN • PUERTO VARAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1411269, marca MAU GIN, que distingue ginebra, de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559433	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	NEONATO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativa y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "NEONATO" la cual se define como "Recién nacido", de modo que la denominación solicitada indica la destinación de los productos solicitados cuyo uso estará dirigido a niños recién nacidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559434	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	NEONATO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativa y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "NEONATO" la cual se define como "Recién nacido", de modo que la denominación solicitada indica la destinación de los productos solicitados cuyo uso estará dirigido a niños recién nacidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559435	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	NEONATO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativa y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "NEONATO" la cual se define como "Recién nacido", de modo que la denominación solicitada indica la destinación de los productos solicitados cuyo uso estará dirigido a niños recién nacidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559440	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	NEONATO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativa y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "NEONATO" la cual se define como "Recién nacido", de modo que la denominación solicitada indica la destinación de los productos solicitados cuyo uso estará dirigido a niños recién nacidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559457	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Patricia Custodio Lopez	Mixta	Chicago Pizzeria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°796962, marca CHICAGO'S PIZZA, que distingue Bar, restaurant, fuente de soda, salón de té, casinos y servicios de procuración de alimentos, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559458	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIELA ARLETTE PLAZA RUIZ y JUAN CRISTOBAL ORELLANA REBOLLEDO	Mixta	Ray café del sur	Con protección al conjunto y sin protección al término "café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559465	Francisco Javier De Sarratea Valdés, en representación de FRANQUICIAS KAMISUSHI LIMITADA	Mixta	LATIN PIZZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°877609, marca LATIN GRILL, que distingue servicios de restaurant, de la clase 43. (Antecedentes de rechazo solicitud N°1489771).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559523	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	Online Plus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1332055, marca PLUS, que distingue Organización y realización de talleres, conferencias y exposiciones en el ámbito de los viajes, la hotelería y las redes sociales con fines no comerciales ni de negocios; suministro de publicaciones electrónicas y videos no descargables y boletines informativos en línea que ofrecen información sobre alojamiento y viajes, reseñas de proveedores de alojamiento y viajes, e información educativa relacionada con alojamientos temporales y alquileres temporales, de la clase 41.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559524	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	Online +	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ONLINE +", en circunstancias que el término ONLINE se traduce como "En Línea", y que se utiliza para referirse al hecho de estar conectado a una red de datos o de comunicación y para indicar que algo está disponible a través de internet, de modo que la denominación solicitada describe las características de los servicios solicitados, los cuales se ofrecerían a los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559810	Tomás Alfredo Salvo Epullanca, en representación de PortalFarma SpA	Mixta	PortalFarma	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PORTALFARMA" en circunstancias que "PORTAL" es el nombre que recibe un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema y que está dirigido a resolver necesidades de información específica de un tema particular, mientras que FARMA se refiere a la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540555	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EL LABORATORIO CREATIVO SPA	Mixta	El laboratorio creativo	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos que componen la marca pedida individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540669	Patricio Orlando Díaz Vera	Mixta	HEARTTEC	Que de un nuevo examen de los antecedentes se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1540677	Hernán Alejandro Cornejo Caamaño, en representación de Allison Eusebia Romero Caamaño y Hernán Alejandro Cornejo Caamaño	Denominativa	PRISMÁTICA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1542224	José Manuel Urenda Ossa, en representación de ADEPA GLOBAL SERVICES S.A.	Denominativa	ADEPA	
1549138	Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	R Registro Nacional de Servicios Turísticos SERNATUR	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos "R Servicios Turísticos" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549139	Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	R Servicio Turístico Registrado SERNATUR	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos "R Servicio Turístico" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549358	Sergio Hernán Santander Varas	Denominativa	Edific	
1550911	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OVERLINE SPA	Mixta	DECOWAY	
1551186	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	MENTITAS AMBROSOLI, FRESCURA REDONDA	
1551211	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de The Grass Company	Denominativa	DOGRASS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551225	Yislen Alejandra Silva Galdames, en representación de PUBLICIDAD YISLEN SILVA E.I.R.L.	Denominativa	EVREN ESTRATEGIAS DIGITALES IMPULSANDO RESULTADOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ESTRATEGIAS DIGITALES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1551487	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Stratechcorp Limitada	Mixta	ZIPPY	
1551496	Mario César Amigo Reyes, en representación de AGROINDUSTRIA PINOCHET FUENZALIDA LIMITADA	Denominativa	PINOCHET FUENZALIDA	
1551498	Mario César Amigo Reyes, en representación de AGROINDUSTRIA PINOCHET FUENZALIDA LIMITADA	Denominativa	PINOCHET FUENZALIDA	
1551499	Mario César Amigo Reyes, en representación de AGROINDUSTRIA PINOCHET FUENZALIDA LIMITADA	Denominativa	PINOCHET FUENZALIDA	
1551591	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VOIEX SPA	Mixta	VOIEX	
1551765	SILVA Y CIA., en representación de Subercaseaux Novoa, María Gracia	Denominativa	LA GRACIA DE VIAJAR	
1551795	Gabriel Carlos Alfonso Moya Venegas, en representación de CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A	Mixta	ESTAMOS ALERTA Ñ	
1551799	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Todo Pie Center Ltda.	Denominativa	Todo Pie	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pie" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1552101	Rodrigo Antonio Gómez Sánchez, en representación de RODRIGO GOMEZ SANCHEZ E.I.R.L.	Denominativa	Kbody	
1552182	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de David Gómez Sánchez	Mixta	MOEVE	
1552381	Francisco David Vergara Day	Mixta	PADEL PD DAY CONTIGO EN MAS DE UN PARTIDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1554089	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Florida Foundation Seed Producers, Inc.	Denominativa	Florida Pearl	
1554147	Eugenio Mauriziano Lo Presti, en representación de SALERNO BOGLIOLO LIMITADA	Denominativa	República Gaucha	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554191	Maribel Alejandra Villafaña Ferrer, en representación de Maribel Alejandra Villafaña Ferrer, Carlos Esteban Boysen Sánchez, Edgardo Andrés Humaña Bustos, Luis Alejandro Caro Sanhueza, Tomás Felipe Marty Neira y Paul Freddy Toledo Carrasco	Mixta	Llévate Mi Botella	
1554271	Carlos Leonardo Muñoz Núñez, en representación de Asesorías Muñoz y Hardy Limitada	Denominativa	PIAF	
1554273	David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, en representación de CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA	Denominativa	InfoEnlaces	
1554335	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	TELCEL	
1554343	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Denominativa	TELCEL	
1554610	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de SHENZHEN KERUI SMART TECHNOLOGY CO.,LTD	Denominativa	KERUI	
1554611	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ARTICULOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA LA MEDICINA, LABORATORIOS Y LA INDUSTRIA ARLAB S.A.	Mixta	DRIVE HEART	
1554638	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	ROMANCIA HERMANOS	
1554697	Sebastián Hernán Vicente Bopp Ibar, en representación de BIOAUSTRAL SpA	Mixta	BIO AUSTRAL MASCOTA FELIZ, PLANETA FELIZ	
1554798	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Soc. Inmobiliaria Camogli Ltda	Mixta	ESPACIO MACKENNA	
1554799	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad de Transporte y Turismo C y N Limitada	Denominativa	BUSES LINEA AZUL	Con protección al conjunto y sin protección al término "BUSES " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1554839	Felipe Ignacio Rossi Heller, en representación de All Knights SpA	Mixta	All Knights	
1555698	E-MARCAS SPA, en representación de OLIVER IGOR BESOAIN BECERRA	Mixta	JA'Meat!	Con protección al conjunto y sin protección al término "meat" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555832	Ruth Elisabeth Caxi Suaña, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES EL CACIQUE SPA	Mixta	CACIQUE SAZÓN PERUANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SAZÓN PERUANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555962	Gustavo Alejandro Villela Segovia	Mixta	trespuntotres	Con protección al conjunto y sin protección al número "3" contenido en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556386	Anibal Eduardo Velásquez Santana	Mixta	Mulch	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556594	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LOVEN CORP CHILE SPA	Mixta	LONAVELO	
1556773	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HASHTAG SECURITY SPA	Mixta	HASHTAG SECURITY BY Q.M. TECHNOLOGY SMART	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HASHTAG SECURITY y TECHNOLOGY SMART" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556828	Pedro Felipe Barril Reyes, en representación de Soluciones Tecnológicas Barcha Ltda.	Mixta	FULLSMART HOUSE	Con protección al conjunto y sin protección al término "smart house" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556850	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de MUNDO FUTURO S.A.	Denominativa	MUNDO FUTURO	
1556958	CARLOS ANTONIO HEVIA ROJAS	Mixta	CHEVIA	
1556962	MAURICIO MAGDIEL DEVIA ROJAS	Mixta	MARIACHI MONTECLARO	Con protección al conjunto y sin protección al término "mariachi" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557509	Scarlett Andrea Cereceda Fuentes, en representación de INMETRICS CHILE SPA	Mixta	LIEV	
1557594	Jennifer Mackarena Adriaola Valdés, en representación de SERVICIOS EDUCACIONALES JENNIFER MACKARENA ADRIAOLA VALDÉS E.I.R.L.	Mixta	Jardín de Luz Patagonia Centro de Desarrollo Humano	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro de Desarrollo Humano" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558359	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de INTERCO S.A.	Mixta	UNS	
1558369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LATTFA PERFUMES IND. LLC.	Mixta	ASDAAF	
1558374	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LATTFA PERFUMES IND. LLC.	Mixta	VURV	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558710	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIO SERRANO SPA	Mixta	ARCA HOGAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOGAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1558719	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de SHENZHEN COOSHARK INNOVATION TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	COSHARE	
1558720	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aris Belarmino Marin Rojas	Mixta	Rincón Limari	
1558790	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Creality 3D Technology Co., Ltd.	Mixta	CREALITY	
1558799	Jeannette Elizabeth Rodríguez Urrea	Mixta	PECA CON ESTILO	
1558801	Millaray Jazmin Ruiz Conejeros	Mixta	Hanua Nua Mea ESCUELA DE DANZAS POLINESIAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ESCUELA DE DANZAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559000	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de GANO EXCEL INDUSTRIES SDN BHD	Denominativa	GANOCAFE - ClassiRico Truffle	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CAFE" y al término "Truffle" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559231	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de IMPORTADORA E INVERSIONES VR SPA	Mixta	M MALEXPHERMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PHARMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559232	Gonzalo Alfredo Gómez Araya, en representación de Carol Vicky Gori Bouillet	Denominativa	FLOENVUELO.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término ".CL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559240	Dario Fernando Zambrano Mera	Mixta	MinnoX Technologies	Con protección al conjunto y sin protección al término "Technologies" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559241	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	YAYKO	
1559242	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	PAKQI	
1559244	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	OranSee	
1559250	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	HOGESA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559252	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Shenzhen Chongao Electronic Commerce Co., Ltd.	Denominativa	AIZO	
1559292	María Gabriela Pizarro Acevedo, en representación de Sánchez y Sánchez Chile Limitada	Mixta	DKo HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559305	Jorge Pablo Retamales Palma	Denominativa	PAVLO	
1559348	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Denominativa	LTH HI-TEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "HI-TEC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559350	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Denominativa	LTH MOTO-BATERIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MOTO" y "BATERIA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559370	Pablo Cristian Córdova Montecinos	Mixta	RedOcean Hydrodynamic Ocean Models for Anyone and Anywhere	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Hydrodynamic Ocean Models" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559372	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en representación de San Antonio Chile Port	Mixta	CLEP	
1559405	Juan Fernando Tala Richardson	Denominativa	Cadena Racional	
1559409	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Medical Partner Chile Equipos Médicos Ltda.	Mixta	Tuttnauer Innovation . Legacy . Partnership	
1559412	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sebastián Gabriel Pizarro Vera	Mixta	amable CLÍNICA DENTAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLÍNICA DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559414	SARGENT & KRAHN , en representación de AGRICOLA SAN JOSE DE PERALILLO S.A.	Denominativa	NINQUEN	
1559417	Patricia Andrea Vásquez Quezada	Denominativa	ENTREFIBRAS	
1559419	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	DISTROLLER EFES LAFA NEFETAFA AMPARIN	
1559420	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	DISTROLLER EFES LAFA NEFETAFA AMPARIN	
1559422	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	DISTROLLER EFES LAFA NEFETAFA AMPARIN	
1559429	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	DISTROLLER EFES LAFA NEFETAFA AMPARIN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559430	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	DISTROLLER EFES LAFA NEFETAFA AMPARIN	
1559436	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AMPARIN, S.A. DE C.V.	Mixta	NEONATO	
1559439	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	EL ANDAR	
1559441	Bárbara Andrea Leighton Pino	Mixta	aih   Abogadas In - House Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Abogadas", "In - House" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559442	Julio Andrés Jiménez Martínez	Denominativa	Imparcial	
1559454	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elizabeth Noemi Fuentes Pantoja	Mixta	Estética Elizabeth Fuentes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Estética" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559464	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA ROESSNER BELTRAN LIMITADA	Mixta	Los patiperros	
1559467	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fanny Magdalena Contreras Jaime	Mixta	Xinkromed	
1559470	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DOMOTEX Spa	Mixta	DOMOTEX	
1559472	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marmolejo Spa	Mixta	Hostal Piolet	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hostal" ni al resto de los términos incluidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559474	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Viejo Jabali Spa	Mixta	Viejo Jabalí	
1559475	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Basaez Omerovic	Mixta	Aquarius Propiedades Limitada AP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PROPIEDADES" y "LIMITADA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559478	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andres Alejandro Morales Gonzalez	Mixta	Ankock La cuisine del Sabor ak	Con protección al conjunto y sin protección al término "cuisine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559482	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Hernán González Guajardo	Mixta	Ecocampo Volver a lo natural	Con protección al conjunto y sin protección al término "natural" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559498	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Capacitación Soto y Soto Ltda.	Mixta	CONTROL FIRE	
1559519	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY	Mixta	DO DATA OBSERVATORY	Con protección al conjunto y sin protección al término "DATA OBSERVATORY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559522	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de DATA OBSERVATORY	Mixta	DO DATA OBSERVATORY	Con protección al conjunto y sin protección al término "DATA OBSERVATORY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559526	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de FUNDACION DATA OBSERVATORY	Mixta	DO DATA OBSERVATORY	Con protección al conjunto y sin protección al término "DATA OBSERVATORY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559619	Mario Ernesto Mutis Magagnato	Denominativa	PIPINA	
1559621	Gloria Mireya Stephanie Valdivia Ponce	Denominativa	Otakon	
1559627	Pía Florencia Venegas Moreno	Denominativa	Scoby Chips & love	
1559629	Rodrigo Alberto González Carrizo	Mixta	Metamuseo	
1559653	Christian Alejandro Villalobos Almdares	Denominativa	Livall	
1559657	Cristian Orlando Carreño Osorio, en representación de Amali SpA	Mixta	KFPLAN	
1559659	Ricardo Alberto León Ponce	Denominativa	Mailen	
1559665	Erika Cecilia Solar Pinto, en representación de Macarena Soledad Martínez Quintana	Mixta	Nueve Lunas	
1559676	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Denominativa	LIVEAN	
1559682	Andrea Catalina Quiroga Huneus, en representación de Andrés Alberto Baehr Oyarzún	Mixta	SAVIA	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559684	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Julio Andrés Vergara Rojas	Denominativa	NF NETFULL	Con protección al conjunto y sin protección al término "NETFULL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559695	María Teresa Schmidt Stewart, en representación de Centro de Innovaciones Educativas Infantiles SpA	Denominativa	DELETRILANDIA	
1559720	Jorge Garay Pérez, en representación de Molinos Cabodi Hnos.S.A.	Denominativa	CABODI	
1559756	Yurassi Marina Del Carmen Cornejo Mella	Denominativa	Familia Peluda	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559757	Dominique Millán Díaz	Denominativa	Bennie & Clemmie	
1559765	Rafael Angel Godoy Luenga	Mixta	Musas	
1559769	Ignacio Raúl Aliaga Romero, en representación de PRODUCTORA IGNACIO ALIAGA ROMERO EIRL	Denominativa	MAMÁ GOL	
1559775	Pablo Antonio Lama Ahues	Denominativa	SAMMAI	
1559778	Fernanda Javiera Berendsen Menares, en representación de CENTRO INTEGRAL ANTÚ LIMITADA	Mixta	ANTUMED	
1559786	Giancarlo Filippo Troncossi Simonetti, en representación de Distribuidora De Materiales De Construccion Dimaco SpA	Mixta	FIUME	
1559791	Valentina Anaís Muñoz Romero	Mixta	Sorelle	
1559793	Marcela Judith Cerda Rivera	Denominativa	Renouvelle	
1559796	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mulpun S.A.	Denominativa	NACHIZ	
1559797	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mulpun S.A.	Denominativa	CHIZIPS	
1559799	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mulpun S.A.	Denominativa	KRYCHIZ	
1559801	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mulpun S.A.	Denominativa	CHIZOTS	
1559805	Ricardo Eugenio San Martín Camiruaga, en representación de SANAVI SA	Denominativa	SANAVI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1355733	Sebastián Prieto Letelier, en representación de Trinidad Torres Carranza	Mixta	We do it.	Número de Registro: 1421675
1359474	Silva y Cía., en representación de Alfa Laval Corporate AB	Mixta	ALFA LAVAL	Número de Registro: 1421676
1385705	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Ana Luisa Valdebenito Sandoval	Mixta	SuniBonies	Número de Registro: 1421677
1403685	Carey y Cía. Ltda., en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	FUNERARIA PARQUE DEL RECUERDO	Número de Registro: 1421678
1448721	Javiera Valentina Aguilera Quezada, en representación de Comercializadora LANTZ&Q SpA	Mixta	LANDORFF	Número de Registro: 1421679
1469407	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sergio Enrique Sánchez Montecinos	Denominativa	ramal	Número de Registro: 1421783
1481746	Cristian Pulido Monckeberg, en representación de Sociedad de Inversiones Cocook SpA	Denominativa	CoCook, Cocina Colaborativa, Dark Kitchens	Número de Registro: 1421680
1481749	Cristian Pulido Monckeberg, en representación de Sociedad de Inversiones Cocook SpA	Mixta	CoCook Cocina Colaborativa Dark Kitchens	Número de Registro: 1421681
1485620	Silva y Cía., en representación de Freudenberg SE	Mixta	FREUDENBERG-NOK	Número de Registro: 1421682
1510420	Silva Abogados, en representación de Halewood International Brands Limited	Tridimensional		Número de Registro: 1421683
1511272	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Mixta	z zenthia	Número de Registro: 1421684
1513056	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de Sociedad de Inversiones Estancia Los Lagos SpA	Mixta	ULTRA FRITS	Número de Registro: 1421784
1513166	Fernando Fernández Tellería, en representación de Quala Inc.	Mixta	RikoPollo	Número de Registro: 1421785
1513263	Estudio Carey Ltda., en representación de Top Gift Importadora Chile S.A.	Mixta	SUNS TOOLS	Número de Registro: 1421685
1514759	Yasna Marion Aroca Riquelme	Denominativa	AGUILA COMEX	Número de Registro: 1421686
1514957	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO Chile Iluminación Ltda.	Denominativa	Stars of Light	Número de Registro: 1421786
1514983	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO Chile Iluminación Ltda.	Mixta	Stars of Light	Número de Registro: 1421787
1520181	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Entrenudos SpA	Mixta	ENTRENUDOS el arte que te empodera	Número de Registro: 1421788
1520444	Silva y Cía. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	Contigo en todas Entel	Número de Registro: 1421789



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520446	Silva y Cía. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	Contigo en todas Entel	Número de Registro: 1421790
1520447	Silva y Cía. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	Contigo en todas Entel	Número de Registro: 1421791
1522769	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CBF Inversiones Limitada	Denominativa	WELLSMARTECH	Número de Registro: 1421687
1524025	Silva y Cía. , en representación de Compañía Minera Nevada SpA	Denominativa	EMPRENDE ALTO	Número de Registro: 1421688
1525617	Silva Abogados, en representación de The International Council on Mining and Metals Limited	Mixta	ICMM	Número de Registro: 1421689
1527345	PCM Abogados Limitada, en representación de G Y L Hotelera SpA	Mixta	EL GALLO COJO COCINA DEL MUNDO	Número de Registro: 1421792
1527901	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Felipe Eduardo Acosta Matas	Mixta	HOTEL DE CIELO	Número de Registro: 1421793
1527937	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ATLAS DE CHILE	Número de Registro: 1421690
1527938	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ATLAS DEL MUNDO	Número de Registro: 1421691
1528004	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Zhejiang Ama Sport Goods Co., Ltd	Mixta	AMA SPORT	Número de Registro: 1421794
1528994	Larry Marcelo Holanda Ruiz	Mixta	RINCÓN DEL SUSHI	Número de Registro: 1421795
1529132	Silva Abogados, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Mixta	kangshifu	Número de Registro: 1421692
1529133	Silva Abogados, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Figurativa		Número de Registro: 1421693
1530815	Claudio Andrés Reyes González, en representación de Brenda de Jesús Jaidar Moya	Mixta	VILLARROEL & JAIDAR Ltda. INMOBILIARIA E INVERSIONES	Número de Registro: 1421694
1530914	Silva Abogados, en representación de Branch Technologies, Inc.	Denominativa	CASTAWAYS	Número de Registro: 1421695
1531878	Silva y Cía. , en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	SUMO	Número de Registro: 1421696
1532563	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Velehuen SpA	Mixta	EL ALBA EMPRESAS	Número de Registro: 1421697



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533036	Silva Abogados, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	PEPE AGUILAR	Número de Registro: 1421698
1533124	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CGM Asesorías SpA	Mixta	CGM ASESORIAS	Número de Registro: 1421796
1533271	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Mixta	PIPE	Número de Registro: 1421797
1533273	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Mixta	PIPE PROGRAMA DE INDAGACIÓN PRIMERAS EDADES	Número de Registro: 1421798
1533275	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Denominativa	INVESTIGACION E INNOVACION ESCOLAR (IIE)	Número de Registro: 1421699
1533460	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Me Robó mi vida	Número de Registro: 1421700
1534347	Verónica Amada Arancibia Figueroa, en representación de Sociedad A&H Seguridad Gestión e Inversiones SpA	Mixta	AH	Número de Registro: 1421701
1534692	María Josefina del Pilar Mora Arias, en representación de Inversiones Andrea Araneda Valenzuela EIRL	Denominativa	SAN MARTIN CLUB DE EQUITACIÓN	Número de Registro: 1421702
1535369	Pablo Esteban Valenzuela Gajardo, en representación de Antu Chemie SpA	Denominativa	VYAL	Número de Registro: 1421703
1535606	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Jiloca Industrial, S.A.	Denominativa	ADYUMOL	Número de Registro: 1421799
1536372	Iuris Abogados S.A., en representación de NR Internacional SpA	Mixta	DECOR	Número de Registro: 1421704
1536519	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Tianjin Fohoway Technology Development Co., Ltd.	Mixta	FOHERB	Número de Registro: 1421705
1536520	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Tianjin Fohoway Technology Development Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1421800
1536597	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Innovamed S.A.	Mixta	WALETO	Número de Registro: 1421801
1536602	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Innovamed S.A.	Mixta	RCTA TU RECETARIO DIGITAL	Número de Registro: 1421802



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536985	Sargent & Krahn, en representación de Enviro Options Shared Services (Proprietary) Limited	Mixta	ENVIRO LOO	Número de Registro: 1421706
1537623	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Wayne Fueling Systems LLC	Denominativa	WAYNE	Número de Registro: 1421803
1537927	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Habitas Group Ltd	Denominativa	Habitas	Número de Registro: 1421804
1538023	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Sumec Energy Holdings Co., Ltd.	Mixta	Phono	Número de Registro: 1421805
1538431	Estudio Carey Ltda. , en representación de Automotriz Rosselot Sociedad Anónima	Denominativa	ROSSELOT	Número de Registro: 1421806
1538673	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de María Cristina Borjes Luna	Denominativa	PLUMONES PUERTO VARAS	Número de Registro: 1421707
1539016	Fernando Fernández Tellería, en representación de Colektia Chile, SpA	Mixta	Alivia by Colektia	Número de Registro: 1421807
1540209	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Shenzhen Hancoo Intelligent Technology Co., Ltd	Mixta	FIRST BLOOD	Número de Registro: 1421708
1540231	Werner Eduardo Jara Montecinos, en representación de J y R Ingenieros Eléctricos SpA	Mixta	SUNREC	Número de Registro: 1421709
1540439	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	HD TASTE PROTOCOL	Número de Registro: 1421808
1540739	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Casas Los Volcanes SpA	Denominativa	CASAS LOS VOLCANES	Número de Registro: 1421710
1541911	Carlos Hernán Muñoz Saravia	Denominativa	TAAS	Número de Registro: 1421711
1543029	Silva Abogados, en representación de Tapal Tea(Private) Limited	Mixta	TAPAL	Número de Registro: 1421712
1543033	Silva Abogados, en representación de Tapal Tea(Private) Limited	Mixta	TAPAL DANEDAR	Número de Registro: 1421713
1543116	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	COPEC	Número de Registro: 1421809
1543894	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Ail SpA	Denominativa	DLOU	Número de Registro: 1421714
1543896	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Ail SpA	Denominativa	RES BY CROCODILE	Número de Registro: 1421715
1543897	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Ail SpA	Figurativa		Número de Registro: 1421716
1544527	Silva y Cía. , en representación de Lemon Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1421717
1544531	Silva y Cía. , en representación de Lemon Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1421718



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545414	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24	Número de Registro: 1421719
1545437	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	CANAL 7	Número de Registro: 1421720
1545757	Diego Leonardo Pino Díaz, en representación de Comercial Maravillas del Altiplano Limitada	Mixta	MARAVILLAS DEL ALTIPLANO	Número de Registro: 1421721
1546179	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE GO EDITION	Número de Registro: 1421810
1546188	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Motors LLC	Denominativa	LYRIQ	Número de Registro: 1421811
1546450	Silva Abogados, en representación de Tecnopharma Farmácia de Manipulação Ltda.	Mixta	dermage	Número de Registro: 1421722
1547472	José Miguel Magan Díaz	Denominativa	Comercial Adaneva	Número de Registro: 1421812
1547663	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Patricio Iván Cea Villagrán	Denominativa	BILU	Número de Registro: 1421723
1547989	Eugenio Ernesto Rios Riquelme, en representación de Corporación Educacional Martin Luther King	Mixta	MLK	Número de Registro: 1421813
1548009	Solange Lizette Cortés Choque, en representación de Farcor Propiedades Ltda.	Mixta	FARCOR PROPIEDADES	Número de Registro: 1421724
1548010	Rodrigo Arturo Izquierdo del Villar, en representación de Asesorías e Inversiones el Cerrillo Limitada	Mixta	GENIAL	Número de Registro: 1421725
1548021	Catalina Estadella Cuevas, en representación de Taller Estadella SpA	Mixta	Pro Fundas	Número de Registro: 1421814
1548106	Gerardo Orlando Inostroza González	Mixta	OPTICA LUNATTA	Número de Registro: 1421726
1548674	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Asociación Gremial de Vinos de Chile	Mixta	CERTIFIED SUSTAINABLE.CL VINOS DE CHILE	Número de Registro: 1421815
1548682	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Asociación Gremial de Vinos de Chile	Mixta	CERTIFIED SUSTAINABLE.CL WINES OF CHILE	Número de Registro: 1421816
1548691	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Asociación Gremial de Vinos de Chile	Mixta	CERTIFIED SUSTAINABLE.CL CHILE	Número de Registro: 1421817
1548697	Johansson & Langlois, en representación de Yibin Tinghua Liqueur Industry Development Co., Ltd.	Mixta	ANOTHER HALF	Número de Registro: 1421818
1548751	Claudia Lorena Tapia De La Peña	Denominativa	CUIDAMOR	Número de Registro: 1421819



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548950	Johansson & Langlois, en representación de Mankind Pharma Limited	Denominativa	FUNGRA	Número de Registro: 1421820
1548999	Yongping Jin	Mixta	Q QILING	Número de Registro: 1421821
1549171	Silva Abogados, en representación de MDEM S.R.L.	Mixta	CG CITY GIRL	Número de Registro: 1421727
1549331	Silva y Cía. , en representación de Starbucks Corporation	Denominativa	STARBUCKS REFRESHERS ABRACADABRA	Número de Registro: 1421728
1549341	Silva y Cía. , en representación de Starbucks Corporation	Denominativa	WITCHES BREW	Número de Registro: 1421729
1549422	Ricardo Miguel Espinoza Aburto	Denominativa	SteinCar	Número de Registro: 1421730
1549644	Emilia Belén Muñoz Silva, en representación de Comercial Todo Producto SpA	Mixta	USBAN	Número de Registro: 1421731
1550122	Silva Abogados, en representación de PDC Vinos y Licores SAS	Mixta	QUIMBAYA	Número de Registro: 1421732
1550132	Silva Abogados, en representación de Solbello, Inc.	Mixta	SOLBELLO	Número de Registro: 1421733
1550161	Emilia Belén Muñoz Silva, en representación de Venture Store SpA	Mixta	HEINER	Número de Registro: 1421734
1550162	Emilia Belén Muñoz Silva, en representación de Comercial Todo Producto SpA	Mixta	AUSSER	Número de Registro: 1421735
1550635	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Siempre Lunes	Número de Registro: 1421736
1550808	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ENE-TV	Número de Registro: 1421737
1550814	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	EL MIRADOR	Número de Registro: 1421738
1550894	Felipe Ignacio Salom Munizaga	Mixta	CHICKEN SPOT	Número de Registro: 1421822
1551319	José Luis Soto Ríos	Denominativa	INGEMIN ANDINA	Número de Registro: 1421823
1551644	José Luis Hidalgo Valdovino	Mixta	PortalSur Propiedades	Número de Registro: 1421824
1551697	Badilla Davis Limitada, en representación de Nanjing ComfortAce Home Textiles Co., Ltd.	Mixta	Wrapitly	Número de Registro: 1421825
1551806	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mijael Nicolás Engels Layseca Pávez	Figurativa		Número de Registro: 1421739
1551807	Leonardo Antonio Fuentes Sepúlveda	Denominativa	Sin Contrato	Número de Registro: 1421740
1551864	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Gowan Crop Protection Limited	Denominativa	BADGE	Número de Registro: 1421826
1552037	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Wagmi S.A.S	Mixta	CLPM	Número de Registro: 1421741



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552831	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Servicios médicos Fernández & Fischer limitada	Mixta	ECOFEM	Número de Registro: 1421742
1552928	Pablo Ricardo Galleguillos Collao	Mixta	PIZZA PABMORETTI	Número de Registro: 1421743
1553027	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Seguros Vida Security Previsión S.A.	Mixta	CONECTA COSTANERA	Número de Registro: 1421827
1553283	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Arturo Rodríguez Contreras	Mixta	SubAlterno Sello Subterráneo Alternativo	Número de Registro: 1421744
1553464	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Comercial e Industrial Vector Limitada	Mixta	GRUPO VECTOR	Número de Registro: 1421828
1553465	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Comercial e Industrial Vector Limitada	Mixta	GRUPO VECTOR	Número de Registro: 1421829
1553532	Iuris Abogados S.A, en representación de Star Marine SpA	Mixta	STARMARINE	Número de Registro: 1421745
1553534	Iuris Abogados S.A, en representación de Star Marine SpA	Mixta	STARMARINE	Número de Registro: 1421746
1553535	Iuris Abogados S.A, en representación de Star Marine SpA	Mixta	STARMARINE	Número de Registro: 1421747
1553592	Mauricio Andrés Neisser Soto	Denominativa	ASESORÍAS NEISSER & TRIAS	Número de Registro: 1421748
1554082	Mariela Emelina Rivas Martínez	Mixta	EMM	Número de Registro: 1421749
1554093	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Ya Somos Amigos	Número de Registro: 1421750
1554097	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	La Cafetera Voladora	Número de Registro: 1421751
1554193	Daniel Ignacio Sánchez Palacios	Denominativa	Growmax	Número de Registro: 1421830
1554292	Lilian Sandra Díaz Pizarro	Denominativa	aguas gaspy	Número de Registro: 1421831
1554453	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Miao Guo	Mixta	LUREHOLIC	Número de Registro: 1421752
1554505	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Good Brands Latam S.A.	Denominativa	Gloranta	Número de Registro: 1421753
1554533	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	SADANIB	Número de Registro: 1421754
1554534	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	TRIDETOC	Número de Registro: 1421755
1554665	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Ebandi SpA	Denominativa	REA MANAGERS	Número de Registro: 1421756
1554781	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Altomonte SpA	Denominativa	SWEETHOMES	Número de Registro: 1421832
1554814	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de DMD Quality Servicios Generales Ltda.	Mixta	DMD QUALITY	Número de Registro: 1421757



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554819	Jiongmin Dai	Mixta	ELFA	Número de Registro: 1421833
1555100	Jarry IP SpA, en representación de Sidela S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1421834
1555335	Pedro Andrés Molina Gatica	Mixta	CUNCO	Número de Registro: 1421758
1555373	Carlos Eduardo Contreras Oyarzún, en representación de Inversiones del Valle SpA	Mixta	BURGER 7	Número de Registro: 1421759
1555381	Priscilla Alejandra Parada Soto, en representación de Turismo Aventura y Recreación SpA	Denominativa	Correntinos Rafting	Número de Registro: 1421835
1555464	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Natac Biotech, S.L.	Mixta	SustaiNext	Número de Registro: 1421760
1555654	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	Proteggo	Número de Registro: 1421761
1555657	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	Omegapel	Número de Registro: 1421762
1555695	Badilla Davis Limitada, en representación de Guangzhou Stars Pulse Co., Ltd.	Mixta	usmile	Número de Registro: 1421763
1555770	Mauricio Leonardo Cortez Muñoz, en representación de Juan Enrique Cortez Cortez, Mauricio Leonardo Cortez Muñoz y Qdigital Chile SpA	Mixta	Perfect Class	Número de Registro: 1421764
1555793	Francisco Godoy Tarraza, en representación de Numérico SpA	Mixta	Numérico	Número de Registro: 1421836
1555833	Rebeca Hortensia Gómez Leal	Mixta	Lealis	Número de Registro: 1421837
1555947	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Concesionaria Aeropuerto de Arica S.A.	Mixta	Sabores del Altiplano Restaurant	Número de Registro: 1421838
1556070	Rebeca Elizabeth Soto Ugarte, en representación de Mister León SpA	Mixta	Mister Leon	Número de Registro: 1421765
1556226	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar	Número de Registro: 1421839
1556378	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar Home	Número de Registro: 1421840
1556756	Nicholas Shea Carey, en representación de Con Todo SpA	Denominativa	Con Todo	Número de Registro: 1421766
1556784	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de ARM Services S.A.	Mixta	RM SERVICES	Número de Registro: 1421767
1556829	Badilla Davis Limitada, en representación de Women for Sports SpA	Denominativa	Women4Sports	Número de Registro: 1421841
1556847	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Denominativa	INTERNATIONAL S13	Número de Registro: 1421768



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556854	Johansson & Langlois, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	DREXRED	Número de Registro: 1421842
1556952	Tomas Gómez Fuenzalida	Mixta	TomContable	Número de Registro: 1421843
1557069	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Comercializadora y Distribuidora Ómicron SpA	Mixta	O-DIAL	Número de Registro: 1421769
1557197	Iván Antonio Poblete Saavedra	Mixta	CRANSEN	Número de Registro: 1421770
1557408	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	KREFELD	Número de Registro: 1421844
1557476	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Madesal SpA	Denominativa	PLEBB	Número de Registro: 1421845
1557492	María Alejandra Núñez Vargas	Mixta	Experiencia Ribú	Número de Registro: 1421846
1557645	Jaime Alejandro Torres Castillo	Mixta	Mingus Blues	Número de Registro: 1421847
1557672	Raúl Francisco Labra Urzúa	Denominativa	Pingüí	Número de Registro: 1421771
1557763	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Hardcrafted LLC	Denominativa	PANTALONES	Número de Registro: 1421848
1557814	Belén Del Rosario Leal León	Mixta	GESTIÓN VISUAL BY VISUAL FLOW PROCESS	Número de Registro: 1421849
1557890	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Proutdoor SpA	Denominativa	PROUTDOOR	Número de Registro: 1421850
1557893	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Proutdoor SpA	Denominativa	PROUTDOOR	Número de Registro: 1421851
1557942	Gabriela Sandra Finkelstein	Mixta	PourArte Chile	Número de Registro: 1421772
1557962	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de José Manuel Mena González	Denominativa	Agencia Ocular	Número de Registro: 1421852
1557965	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de José Manuel Mena González	Mixta	AO	Número de Registro: 1421853
1557987	Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Inversiones Renzo S.A.S	Figurativa		Número de Registro: 1421773
1557989	Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Inversiones Renzo S.A.S.	Figurativa		Número de Registro: 1421774
1558019	Michell Carolina Tarre Pineda, en representación de Violet Intimate SpA	Mixta	Violet Intimate	Número de Registro: 1421775
1558109	Franco Nicolás Alquinta Marambio, en representación de Churropolis SpA	Mixta	CHURROPOLIS	Número de Registro: 1421854



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558116	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniela Sol Quezada Zuccarelli	Mixta	KUNDO	Número de Registro: 1421776
1558127	Evelyn Carla Alejandra Castillo Rebolledo, en representación de Productos Fernández S.A.	Denominativa	PF ALIMENTOS LA CHORINETA	Número de Registro: 1421777
1558378	Gabriel Andrés Lizama Oliger, en representación de Establishment Labs Sociedad Anónima	Denominativa	MOTIVA	Número de Registro: 1421778
1558421	Hans Heyer Guerrero, en representación de Solhydroc SpA.	Mixta	SOLHYDROC	Número de Registro: 1421779
1558498	María Carolina Vargas Fuentealba, en representación de María Carolina Vargas, Consultorías, Asesorías, Servicios y Otros E.I.R.L.	Denominativa	Carolina Vargas	Número de Registro: 1421855
1558516	Mauricio Andrés Deramond Triviños	Denominativa	Prominflex	Número de Registro: 1421856
1558635	Katherine Denisse Muñoz González	Denominativa	Yahis	Número de Registro: 1421780
1558707	María Trinidad Besio Martina, en representación de Consentido SpA	Denominativa	Con5joyas	Número de Registro: 1421857
1558834	Leopoldo Francisco Larravide Allende, en representación de Juan Luis Carrillo Valenzuela	Denominativa	CARRILLO	Número de Registro: 1421858
1559101	Josef Siegfried Mayenberger Berríos	Denominativa	ACQUATECNIA	Número de Registro: 1421859
1559140	Rodrigo Martínez Méndez, en representación de Newclick SpA	Denominativa	STI Plus	Número de Registro: 1421860
1559141	Felipe Fabián Bello Azócar, en representación de Tea Pro SpA	Mixta	TEA PRO	Número de Registro: 1421861
1559155	Juan Eduardo Cruz Kusch, en representación de Gastronomía Christian Andrés Rebolledo Aguirre EIRL	Mixta	Ms Miso Rolls	Número de Registro: 1421862
1559170	Sebastián Jesús Rivano Gohurdett	Denominativa	ACQUALITÀ	Número de Registro: 1421863
1559173	Patricia Alejandra Victoria Labbé Cano	Denominativa	Sé Extraordinario	Número de Registro: 1421781
1559175	Juan Cristóbal Jesús Ayala Uribe	Denominativa	Vientos del Rukapillán	Número de Registro: 1421864
1559206	Alfredo Enrique Balart Carrizo	Denominativa	Emiretto	Número de Registro: 1421865
1559213	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Transportes O.T.S. y Compañía Limitada	Denominativa	OTS	Número de Registro: 1421866
1559222	Marta Ruth Inzunza Cid	Mixta	ENTUN	Número de Registro: 1421782
1561960	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Tresmontes Lucchetti S.A.	Denominativa	Go! Sport Lab	Número de Registro: 1421867



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536341	Alex Mauricio Carrillo Sanhueza, en representación de FEDERACION CHILENA SOO BAHK DO MOO DUK KWAN ,	Mixta	International Tang Soo Do Soo Bahk Do Federation Moo Duk Kwan	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a los siguientes elementos, primeramente TANG SOO DO, es un "arte marcial tradicional coreano, el cual contiene un código ético y aspectos religiosos", por otra parte SOO BAHK DO, que corresponde al nombre de un arte marcial de origen coreano metodizado y dado a conocer por el maestro Hwang Kee, y que se acompañan los elementos MOO DUK KWAN que corresponde al nombre de una organización de artes marciales fundada en 1945 en Corea del Sur. Las escuelas autorizadas y asociadas a Moo Dok Kwan enseñan Soo Bahk Do. Y finalmente se adiciona de los términos genéricos INTERNATIONAL FEDERATION, traducido como "Federación Internacional", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (antecedente de rechazo solicitud N° 1480701. SOO BAHK DO MOO DUK KWAN CHILE)</p> <p>Que, con fecha 15/09/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que él es el representante de SOO BAHK DO MOO DUK KWAN en Chile. Agrega que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540076	Christian Marcel Allen Rojas	Denominativa	Instituto Chileno de la Empresa	<p>Con fecha 29 de agosto de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Marca solicitada es un conjunto integrado por el término "INSTITUTO" que, según el Diccionario de la Real Academia Española, es la "Institución científica, cultural, etc", seguido de "CHILENO", esto es "pertenciente o relativo a Chile". A esto se añaden los términos "de la Empresa", que comprende distintos aspectos de un unidad de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540234	Fernando Manuel Segundo Valdés Salgado	Mixta	Turis Val	<p>Con fecha 25 de agosto de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1173827 Marca TURIVAL Protege servicios de organización de viajes con fines turísticos; servicios de almacenaje, bodegaje, y distribución; servicios de transporte nacional e internacional vía marítimo, fluvial, aérea y terrestre; servicios de alquiler de vehículos; servicios de organización de excursiones. de la clase 39;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540242	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en representación de Patricio Andrés Arancibia Delgado	Mixta	MOTO RENT	<p>Con fecha 24 de agosto de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: 1.Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "MOTO RENT", cuya traducción desde el inglés al español corresponde</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540561	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Elisa Vergara Contreras	Mixta	Pan Canela, como hecho en casa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregrabable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone principalmente de los términos PAN y CANELA, los que significan respectivamente "Alimento que consiste en una masa de harina, por lo común de trigo, levadura y agua, cocida en un horno" y "Corteza de las ramas, quitada la epidermis, del canelo, de color rojo amarillento, olor muy aromático y sabor agradable", por lo que resulta ser una expresión descriptiva de la finalidad de los servicios a proteger, por cuanto indica los productos que se venderán en dicho lugar. La adición de la frase "como hecho en casa" en la seña pedida, no resulta suficiente para dotar al signo pedido de la suficiente distintividad. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. La adición del elemento figurativo en el signo pedido en nada desvirtúa lo señalado anteriormente.</p> <p>Que, con fecha 17/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540562	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BIM4D SPA	Mixta	BIM 4D	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "BIM 4D". BIM es la abreviación para modelado de información de construcción (BIM, Building Information Modelling), también llamado modelado de información para la edificación, es un conjunto de procesos y metodologías para la generación y gestión de datos de un edificio u obra de ingeniería civil durante su ciclo de vida, utilizando para ello un modelo digital compartido entre distintos actores de la cadena de valor y 4D es cuatro dimensiones, significa que, además de las cualidades del espacio, que son largo, ancho y profundidad (3D, como comúnmente se le conoce); también cuenta con la cualidad de la cuarta dimensión, que es tiempo. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados consistirán en dicho concepto. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>Que, con fecha 19/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540621	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.	Denominativa	EFICAZ	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es una expresión o signo empleado para indicar una cualidad de los productos solicitados. En efecto, el término EFICAZ se define de acuerdo a la RAE como que tiene eficacia o que tiene la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, característica que se espera de un determinado producto en el sentido de que éste produzca el efecto esperado. La marca pedida es entonces indicativa de una cualidad de los productos a proteger. Además la marca solicitada carece de distintividad y describe los productos pedidos, por lo que no es susceptible de protección marcaría.</p> <p>Que, con fecha 19/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen registros previos con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540622	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.	Mixta	Eficaz	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es una expresión o signo empleado para indicar una cualidad de los productos solicitados. En efecto, el término EFICAZ se define de acuerdo a la RAE como que tiene eficacia o que tiene la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, característica que se espera de un determinado producto en el sentido de que éste produzca el efecto esperado. La marca pedida es entonces indicativa de una cualidad de los productos a proteger. Además la marca solicitada carece de distintividad y describe los productos pedidos, por lo que no es susceptible de protección marcaría.</p> <p>Que, con fecha 19/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen registros previos con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540635	Juan Pablo Ortiz Reti	Mixta	La Gringa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1288791. LA GRINGA. Vinos y licores, clase 33.</p> <p>Que, con fecha 06/10/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Además cuentan con coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540658	García Parot y Compañía SpA, en representación de XGD INC.	Mixta	NEXGO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/10/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 792858 Marca NEX Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. de la clase 9; y Registro 1120013 Marca NEX Protege aparatos e instrumentos científicos, nauticos, geodesicos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesaje, de medicion, de señalizacion, de control (inspeccion), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conduccion, distribucion, transformacion, acumulacion, regulacion o control de la electricidad; aparatos de grabacion, transmision o reproduccion de sonido o imagenes; soportes de registro magneticos, discos acusticos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabacion digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. de la clase 9; (Antecedente solicitud de rechazo N° 1500101)</p> <p>Que, con fecha 24/11/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas. Agrega que cuentan con coberturas diferentes. Señala por último de que es titular de la marca en el extranjero.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540687	Gonzalo Andrés Marambio Quiroz	Mixta	CHILEANDES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/09/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1061647 Marca ANDESMARCHILE Protege Servicios de transporte de personas o mercadería de un lugar a otro. de la clase 39; y Registro 1196737 Marca ANDES Protege Importación, exportación y representación de los artículos comprendidos en las clases 1, 2, 3, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 29, 30 y 31, excepto semillas. de la clase 35; Distribución en general al por mayor de los artículos comprendidos en las clases 1, 2, 3, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 29, 30 y 31, excepto semillas. de la clase 39.</p> <p>Que, con fecha 26/10/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente y que cuentan con coberturas diferentes. En este acto INAPI reconsidera las observaciones fondo basada en el registro n° 1196737 correspondiente a la marca ANDES debido a debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto. Por lo tanto la observación de fondo se mantiene sólo respecto del registro n° 1061647 correspondiente a la marca ANDESMARCHILE.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533873	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Eduardo Olivares Reyes	Mixta	LABORATORIO ORTOPÉDICO GÉNESIS	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1534574	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mariel Alejandra Riveros Velásquez	Mixta	Tribu Animal	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1538073	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA.	Mixta	PUERTAS CAVA DE FAMILIA	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Por acompañado. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

---

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1005030	Sargent & Krahn, en representación de Trio SpA Renovación - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIOGROUP	Vista presentación de 30-11-2023, ha lugar a la reposición solicitada y , en consecuencia, revisados los antecedentes da autos, procédase a corregir la cobertura de la marca renovada, TRIOGRUP. conforme a lo que en su momento se especificó al respecto, en la Resolución de aceptación parcial a registro , del 18-11-2013, que concedió el registro solicitado para la siguiente cobertura: Clase 1: Acidos grasos. Clase 5: Suplementos alimenticios para animales con fines veterinarios; suplementos alimenticios para consumo humano. Clase 31: Productos alimenticios para animales , fortificantes para la alimentación animal.
1529596	María Verónica Jiménez Grez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CloverLeaf Sistemas de Bienestar Animal	Téngase por acompañado.
1532114	Pablo Víctor Caro Zamorano, en representación de V&F SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	STORE V&F	Considerando Que con fecha 15/09/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1183402, marca V&F, que distingue Congeladas (frutas -); frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; mermeladas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva; verduras, hortalizas y legumbres secas, de la clase 29; Registro N°1183403, marca V&F, que distingue Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; agencias de importación-exportación; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros, de la clase 35; Registro N°1235359, marca VF, que distingue vinos de la clase 33; Registro N°1208203, marca VF, que distingue Transporte; embalaje y



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>almacenamiento de mercancías con excepción de producto de la clase 25 ; organización de viajes; incluyendo servicios de transporte, almacenaje, bodegaje servicios de frigorífico (almacenaje de productos en frío y congelados), transporte de productos de toda clase, con excepción de producto de la clase 25, de la clase 39; Registro N°1221110, marca VF, que distingue Servicios de negocios, en concreto, administración de empresas y servicio de venta al por menor de prendas de vestir, accesorios del vestir, equipajes y equipos para actividades al aire libre; gestión de empresas y administración de negocios relativos a prendas de vestir, accesorios del vestir ropa, equipaje y equipos para actividades al aire libre, de la clase 35; Registro N°1202485, marca V-F, que distingue Artículos de vestir, calzado y artículos de sombrerería, de la clase 25; Registro N°1329501, marca VF, que distingue Servicios de gestión de negocios, a saber, administración comercial de empresas y de operaciones de tiendas de venta minoristas de prendas de vestir, artículos de prendas de vestir, calzado, equipaje, mochilas y equipos para actividades al aire libre; servicios de gestión de negocios y administración comercial relacionados con los campos de prendas de vestir, artículos de prendas de vestir, calzado, equipaje, mochilas y equipo para actividades al aire libre, de la clase 35; Registro N°1263636, marca V &amp; F, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, en especial, válvulas reguladoras de nivel en los depósitos, válvulas termostáticas (partes de instalación de calefacción) y aparatos de baño, grifería, de la clase 11.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.  2 Identidad o relación de cobertura.  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; Promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas para terceros; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Agencias de importación-exportación de productos; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 13; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mayor y al detalle de productos de la clase 15;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 17;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 2;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 22;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 23;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 27;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 33;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 34;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 6;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34;Recopilación de anuncios para su uso como páginas web en Internet. Clase 35. Almacenaje de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos;Almacenamiento y reparto de productos;distribución (reparto) de productos. Clase 39. . Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Productos de perfumería. Clase 3. Estuches de transporte y contenedores para lentes de contacto;Estuches para gafas, quevedos y lentes de contacto;Lentes semiterminadas para gafas;Lentes para gafas (anteojos);lentes ópticas;lentes para gafas;Lentes para gafas;Lentes para caretas de protección facial;lentes para anteojos;Lentes de contacto;lentes correctoras (óptica);anteojos (óptica);apertómetros (óptica);artículos de óptica para la vista;espejos (óptica);Estuches especialmente adaptados para artículos de óptica;gafas (óptica);Gafas (óptica);prismas (óptica);Programas computacionales para uso con internet y world wide web;Programas de juegos informáticos descargables desde la Internet. Clase 9. Productos de relojería. Clase 14. Alojamiento de contenidos digitales en Internet;Creación de sitios web en Internet;provisión de motores de búsqueda para Internet. Clase 42. Adaptación de lentes de contacto;Servicios de ajuste de lentes (gafas). Clase 44.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1533873	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Eduardo Olivares Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LABORATORIO ORTOPÉDICO GÉNESIS	Por contestada la observación de fondo.
1539321	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Atlas Invest B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BioTechUSA	
1539321	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Atlas Invest B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BioTechUSA	
1540561	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Elisa Vergara Contreras	Mixta	Pan Canela, como hecho en casa	Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540561	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Elisa Vergara Contreras	Mixta	Pan Canela, como hecho en casa	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540562	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BIM4D SPA	Mixta	BIM 4D	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540562	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BIM4D SPA	Mixta	BIM 4D	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540586	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	TEO	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540621	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.	Denominativa	EFICAZ	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540622	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.	Mixta	Eficaz	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540632	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Comercializadora de productos Jesica Tejada Fuster EIRL	Mixta	SWC Shop world cargo el mundo a tu alcance	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, Por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540632	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Comercializadora de productos Jesica Tejada Fuster EIRL	Mixta	SWC Shop world cargo el mundo a tu alcance	A todo, estese al mérito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540635	Juan Pablo Ortiz Reti	Mixta	La Gringa	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540658	García Parot y Compañía SpA, en representación de XGD INC.	Mixta	NEXGO	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1540660	Sebastián Andrés Veloso Ferreira	Denominativa	Vélo Café	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540660	Sebastián Andrés Veloso Ferreira Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Vélo Café	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 23/08/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N° 1365564. VELO. Gomas de mascar; saborizantes alimentarios naturales y herbales que no sean aceites esenciales; pastillas (productos de confitería); dulces; dulces de mentas; caramelos de goma; productos comestibles de cáñamo, clase 30</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las coberturas son distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Pastelitos dulces y salados (productos de pastelería). Clase 30. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de cafeterías;café-restaurantes;pizzería (restaurant);sandwicherías (restaurant);servicios de restaurante. Clase 43. Con protección al conjunto y sin protección al término "café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1540669	Patricio Orlando Díaz Vera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HEARTTEC	Como se pide.
1540677	Hernán Alejandro Cornejo Caamaño, en representación de Allison Eusebia Romero Caamaño y Hernán Alejandro Cornejo Caamaño Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRISMÁTICA	Por contestada la observación de fondo.
1540687	Gonzalo Andrés Marambio Quiroz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILEANDES	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1548959	Miguel Alonso Morales Anabalón, en representación de Miguel Alonso Morales Anabalón y Gino Enrico Bruno Hernández Resolución de desistimiento	Denominativa	Latraza	A escrito de fecha 10/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado Resolviendo derechamente escrito de fecha 27/12/2023 Téngase por desistida solicitud, archívese.
1549542	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	CALCIRAQUIFEROL	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
1549544	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	MUCOLITIC	A su escrito de fecha 19 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
1549545	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	MUCOLITIC ANTITUSIVO	A su escrito de fecha 19 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de desistimiento			
1549547	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	MUCOLITIC INFANTIL	A su escrito de fecha 19 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
1549551	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	PROCARDIA	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
1549557	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	PIXABAN	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
1552146	SARGENT & KRAHN , en representación de Jose Luis Ansoleaga Perez	Denominativa	SLVJ	A escrito de fecha 19/01/2024 A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
	Resolución de desistimiento			
1554271	Carlos Leonardo Muñoz Núñez, en representación de Asesorías Muñoz y Hardy Limitada	Denominativa	PIAF	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1556828	Pedro Felipe Barril Reyes, en representación de Soluciones Tecnológicas Barcha Ltda.	Mixta	FULLSMART HOUSE	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557163	María Catalina Tuane Nazar	Denominativa	LEGAL THINKING	A su escrito de fecha 19 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
	Resolución de desistimiento			
1558720	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aris Belarmino Marin Rojas	Mixta	Rincón Limarí	Estese a lo resuelto.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559231	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de IMPORTADORA E INVERSIONES VR SPA	Mixta	M MALEXPHARMA	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2023 A sus antecedentes.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559454	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elizabeth Noemi Fuentes Pantoja	Mixta	Estética Elizabeth Fuentes	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559457	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Patricia Custodio Lopez	Mixta	Chicago Pizzería	Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559458	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIELA ARLETTE PLAZA RUIZ y JUAN CRISTOBAL ORELLANA REBOLLEDO	Mixta	Ray café del sur	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559459	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Inmobiliaria e Importación Teuber Spa	Mixta	LE PARK	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559464	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA ROESSNER BELTRAN LIMITADA	Mixta	Los patiperros	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559467	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fanny Magdalena Contreras Jaime	Mixta	Xinkromed	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559470	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DOMOTEX Spa	Mixta	DOMOTEX	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559472	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marmolejo Spa	Mixta	Hostal Piolet	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559474	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Viejo Jabali Spa	Mixta	Viejo Jabalí	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559475	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Basaez Omerovic	Mixta	Aquarius Propiedades Limitada AP	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559478	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andres Alejandro Morales Gonzalez	Mixta	Ankock La cuisine del Sabor ak	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559482	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Hernán González Guajardo	Mixta	Ecocampo Volver a lo natural	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559498	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Capacitación Soto y Soto Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONTROL FIRE	Como se pide.
1559726	Rachid Enrique Clark Vásquez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Akemi sushi & wok	Estése al mérito de autos.
1559782	Alex Arnoldo Blaauboer Paredes Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	LC La Convencional	Vistos, la publicación de fecha 6 de octubre de 2023, y la circunstancia que la referida publicación contiene un error de hecho no sustancial, no habiéndose presentado oposición y sin que se lesionen los derechos de terceros, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos de este Instituto, adicionando la sigla "LC" en la marca solicitada, de conformidad con la etiqueta acompañada que consta a fojas 1.
1561700	Ricardo Atanacio Cabrera Fernández, en representación de Iglesia Pentecostal de La Trinidad Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	IPETRI	VISTOS que se incurrió en un error de hecho en la dictación de la resolución de observación de forma el 22 de diciembre de 2023, toda vez que se cumplió con lo ordenado en resolución de fecha 22/11/2023, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, resuelvo: Déjase sin efecto la resolución notificada el 22 de diciembre de 2023, y retrotráigase la tramitación de la presente solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.
1567088	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Fox Media LLC Resolución de desistimiento	Denominativa	GOL X GOL MUNDIAL	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente el pdoer.
1570004	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Hola Mor Inc Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	ROMEO SANTOS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1570006	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	COINFLIP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1570007	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	COINFLIP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1570008	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	COINFLIP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1570009	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	COINFLIP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1570445	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy	Denominativa	BEAST	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Company Resolución de observaciones de prioridad			presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991172562	RENTSCH PARTNER AG, en representación de Fubag AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	fubag	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991228098	MIZUNO Katsufumi, en representación de TAMASU CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991362070	Harmsen Utescher Rechtsanwaltspartnerschaft mbB, en representación de Inbicon A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Orsted	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991362199	Harmsen Utescher Rechtsanwaltspartnerschaft mbB, en representación de Inbicon A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Ørsted	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991365641	MIZUNO Katsufumi, en representación de TAMASU CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	BUTTERFLY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991371076	Harmsen Utescher Rechtsanwaltspartnerschaft mbB, en representación de Inbicon A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Orsted	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991377769	John Wilson Jones, Jones Delfache LLP, en representación de WHITMORE MANUFACTURING, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AIR SENTRY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991387945	Colin C. Holley, en representación de Garmon Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NATURVET	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991470754	CBH Rechtsanwälte Cornelius Bartenbach Haesemann & Partner, en representación de INNOVATION DEVELOPMENT ALLIANCE LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CookingPal	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991482775	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de CONGALSA, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ibercook made in spain with	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991642509	GLEISS LUTZ HOOTZ HIRSCH PARTMBB RECHTSANWÄLTE, STEUERBERATER, en representación	Denominativa	CHERRY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	de Cherry Europe GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite			artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991654193	JOSÉ VICENTE BOIX CONTRERAS, en representación de OHLALA LABORATOIRES, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ohlalà	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991664113	AWA Denmark A/S, en representación de Allarity Therapeutics, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	YORDOVI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro ejecutoriada notificada con fecha 18 de enero de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437371	815989	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANAFRANIL	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437364	939870	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAMUCON	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
434850	1027756	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	CUBIROCK	Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar.
434851	1027762	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	HIELO PARTY QUE SIGA LA FIESTA	Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca mixta a renovar.
434852	1027764	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación	HIELO PARTY QUE SIGA LA FIESTA	Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca mixta a renovar.
430612	1042351	Maria Esther Villanueva Caffarena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMO LOGRAR UNA VIDA MEJOR DE JOHN BAINES	Previo a proveer, su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: acompañe los documentos ofrecidos en el otrosí.
430613	1042353	Maria Esther Villanueva Caffarena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTITUTO FILOSOFICO HERMETICO	Previo a proveer, su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: debe acompañar los documentos ofrecidos al otrosí de su presentación.
435091	1044861	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS & PODER	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
434830	1045983	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE MARTINO	En cobertura de <b>clase 35</b> modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 32 y 33" por "Servicios de importación, exportación y representación <b>comercial</b> de productos de las clases 32 y 33".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434860	1047455	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAAM	En cobertura de clase 39 Modifique "de empresas de transporte marítimo" por "servicios de transporte marítimo". "representaciones y servicios comerciales de transporte" por "servicios de transporte".
430543	1050419	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLGATE	Previo a resolver su escrito de reclasificación de cobertura de fecha 06 de diciembre de 2023, debe acreditar representación de Alvaro Arevalo.
435442	1051919	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOUBLEMINT	En cobertura <b>clase 30: Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
437427	1054785	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BRUCE	Acompañe documento pertinente.
431359	1054841	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA ETERNA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, A lo principal: por cumplido parcialmente lo ordenado, solo en relación a corregir cobertura en clase 25; Otrosí: Téngase presente. Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435397	1058849	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BURBERRY	Modifique en cobertura la expresión "accesorios" por piezas.
434856	1061421	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
434858	1061423	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434853	1061425	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
434859	1061429	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
434857	1061433	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
434854	1061435	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
434855	1061437	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación		Especifique cobertura conforme a clasificador vigente y registro a renovar. Acompañe descripción de etiqueta de marca figurativa a renovar.
435399	1061677	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIRGIN MOBILE	Elimine de cobertura las palabras "otras", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435268	1061783	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMERINDIA	En cobertura de marca a renovar especifique " o por cualquier otro medio virtual " .
435271	1061787	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMERINDIA	En cobertura de marca a renovar especifique las " PROMOCIONES " .
435372	1062241	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENTO	Elimine de cobertura las palabras "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435219	1069917	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OS X	En cobertura de marca a renovar respecto de " SOFTWARE MULTIMEDIA PARA LA REPRODUCCION, PROCESAMIENTO Y TRANSMISION DE AUDIO, VIDEO Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES " , <b>especifique " Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES "</b> . En " ; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DIGITALES MOVILES Y DE BOLSILLO PARA EL ENVIO Y RECEPCION DE LLAMADAS TELEFONICAS, FAXES, CORREO DE VOZ, CORREO ELECTRONICO Y OTROS DATOS DIGITALES " , <b>especifique " Y OTROS DATOS DIGITALES "</b> . En " REPRODUCTORES DE AUDIO EN FORMATO MP3 Y EN OTROS FORMATOS DIGITALES " <b>especifique " Y EN OTROS FORMATOS DIGITALES "</b> .
434833	1070291	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELSA RAMIREZ	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
435384	1073533	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VSX SPORT	Modifique accesorios por piezas. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435391	1073945	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPINIT	Elimine de cobertura las palabras "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434846	1074009	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMARCO	En cobertura de <b>clase 39</b> modifique "Empresa de transporte" por "servicios de transporte".
435514	1075021	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPIGAS	En cobertura <b>clase 16:</b> <b>-Elimine las frases "no comprendidos en otras clases" y "no comprendidas en otras clases"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435263	1076550	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLACES	n cobertura de marca a renovar especifique los " ADAPTADORES " . En ".. CORREO ELECTRONICO DE INTERNET Y/U OTROS DATOS A UNO O MAS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE BOLSILLO", especifique " Y/U OTROS DATOS " . En " ; REPRODUCTORES DE AUDIO EN FORMATO MP3 Y EN OTROS FORMATOS DIGITALES " especifique " Y EN OTROS FORMATOS DIGITALES " . En " CORREO ELECTRONICO Y OTROS DATOS DIGITALES; TELEFONOS INALAMBRICOS " , especifique " Y OTROS DATOS DIGITALES " .
435248	1076552	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLACES	En cobertura de marca a renovar especifique conforme a " Servicios educacionales y de entretenimiento, <b>servicios de organización de actividades deportivas y culturales</b> , servicios de educación formación,.....". En " otras publicaciones " elimine la palabra " otras". Aclare y especifique " directorios " .
435419	1076588	Zhiqiang Shan, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BONER	En cobertura <b>clase 25: Modifique "sombrerería" por "artículos de sombrerería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435262	1079448	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JIMMY INDIA	En cobertura de marca a renovar de clase 3, especifique " perfumería " conforme a " <b>productos de perfumería</b> " .
435251	1083478	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGIC MOUSE	En cobertura de marca a renovar indique " TRACKBALLS; TRACKPADS; TOUCHPADS " , " DISPOSITIVOS USB " , en idioma español.
435253	1083480	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IPAD	En cobertura de marca a renovar aclare " ; ENVIO ELECTRONICO DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA INTERNET U OTRAS BASES DE DATOS " . En " Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES " , elimine la palabra " OTRAS " . Aclare y especifique " HACER CALZAR USUARIOS PARA TRANSFERIR MUSICA, VIDEO " y " HACER CALZAR USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MUSICA, VIDEO Y GRABACIONES DE AUDIO " .
437377	1084492	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PIRACISAN	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435255	1085830	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APP STORE	En cobertura de marca a renovar especifique los " ADAPTADORES " , " CARGADORES " . Especifique " Y OTROS DATOS DIGITALES " y " EN OTROS FORMATOS DIGITALES " .
435266	1085872	Inversiones Kadima Ltda. Anotación de Renovación TLT	SOLARCO	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaria y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de construcción de vivienda y de obras civiles.</b>
434828	1087502	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRANCISCO RAMIREZ	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
434829	1089740	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ER	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
434827	1089744	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FR	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
435264	1096468	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIEFING ROOM	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE COMPUTADORES Y SOFTWARE " .
435093	1098383	LIXIN LIU Anotación de Renovación TLT	EUROHOF CHEF	En cobertura <b>Clase 21</b> modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435265	1101611	Inversiones Kadima Ltda. Anotación de Renovación TLT	ECOSOLAR	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de construcción de vivienda y de obras civiles.</b>
437370	1146540	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANDOZ	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437368	1153737	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANDOZ	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437369	1153743	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANDOZ	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437362	1251962	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIXATHON	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437396	1344403	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Requiera previamente el alzamiento de la Medida Precautoria N° 422576, inscrita y vigente.
437375	1346313	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RUTA AL MUNDO ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437367	1354890	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALTUXERINMIT	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
437366	1406611	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	APULMADIR	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437380	1407826	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	APLIFOMAR	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
		Anotación de Transferencia total		
437363	1409821	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	LARSEPID	Acompañe traducción del poder y del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes.
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437489	817210	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	D-GENERATION X	
437486	823209	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THE GAME	
437487	828376	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINCE MCMAHON	
437482	828377	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SHANE MCMAHON	
437485	828378	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STEPHANIE MCMAHON	
437494	828379	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MR. MCMAHON	
437480	828380	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LINDA MCMAHON	
437490	829784	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECW	
437499	898379	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KING OF KINGS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437405	903282	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DCSHOECOUSA	
437401	929345	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC SHOES	
437406	950650	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DROORS	
437434	952457	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
437449	952768	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDWIND	
437418	997622	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC	
430428	1002214	SILVIA ALEJANDRA SALAS SANCHEZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAUEL	Téngase presente escrito de CLO .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437395	1004492	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
430781	1007959	Fermin Ancan Castillo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PILLIN	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
435084	1013091	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCOTERM	
422924	1019597	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APPLES FROM CHILE	
422925	1020077	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APPLES FROM CHILE	
428517	1027030	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B DRY	A su escrito de fecha 07-12-2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de etiqueta corrijase.
431583	1032591	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMRE - UNIVERSIDAD DE CHILE	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
435395	1033947	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSYL	
430176	1035103	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COURAGE THE COWARDLY DOG	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429601	1035107	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIME SQUAD	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
429602	1035109	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WHATEVER HAPPENED TO ROBOT JONES	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
429550	1036763	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENGATEL	A la presentación de 07 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro. A las presentaciones de 11 y 19 de enero de 2024: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente.
429556	1036765	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ENGATEL	A la presentación de 07 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro. A las presentaciones de 11 y 19 de enero de 2024: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente.
431472	1037247	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPINEXTREM	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
429806	1038481	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TASSIMO	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
431055	1039117	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STING	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435398	1040379	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RELAY	
435401	1040381	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSOLOK	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437453	1041435	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	METAFORA	
431773	1041491	NUTRAPHARM S.A. Anotación de Renovación TLT	DUOLAX	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado.
431831	1041551	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALABRA QUE VENDE - EL MERCURIO	
430303	1041969	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRE UNIC	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
437413	1042013	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC	
426014	1042209	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIR GUARD	Por cumplido lo ordenado.
431407	1042725	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVANCE COLLECTION	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
429970	1043171	INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A.B. DE C.V. Anotación de Renovación TLT	PEÑOLES	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase representante y cobertura en base de datos del registro.
430676	1044333	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWISSCODE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431581	1044631	ROMO CONCHA RAMON OSEAS GUILLERMO Anotación de Renovación TLT	CRE-MOS	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura
430642	1044937	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIONERA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430910	1045365	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIETA DEL LAGARTO, COMER POCO Y BAILAR HARTO	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
430760	1045473	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIONERA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430881	1045503	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSICAVISION	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
430907	1045605	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLAMENTE JULIA	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
430322	1045883	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRE UNIC	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
430324	1045885	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNICO	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430315	1045889	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRE-UNIC SUPER SEC	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
432012	1046405	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAPORTHRIN	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
430634	1046611	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DI CAPACIDAD	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
431842	1046789	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
435441	1047471	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOLESTON	
430661	1047587	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COBRANZAS SB S.A.	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente. A la presentación de 14 de diciembre de 2023: A lo principal: Como se pide; al otrosí: Téngase presente.
431328	1047701	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BINOTTO	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
431971	1048405	Yanina Carmen Yurín Ossandón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOSLAN	A su escrito de fecha 09-12-2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
430566	1049463	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLGATE TOTAL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425652	1049795	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUVENTUS	Por cumplido lo ordenado.
430865	1050089	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTISA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
430870	1050091	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECONOVA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
430984	1050093	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTINOVA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
430974	1050097	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUTIL	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
430972	1050101	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVITA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
431563	1050801	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIASIL	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
435098	1050955	JAIME QUIROZ GARCIA Anotación de Renovación TLT	NATPHOTO	
437400	1051257	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429683	1051473	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALABELLA CONNECT	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: téngase presente.
435435	1052027	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRADOR LOS VOLCANES	
435092	1053441	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMICADE	
430796	1054263	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WII U	A la presentación de 12 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura en base de datos del registro.
429572	1054345	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICE-TECHNOLOGIES	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435090	1054681	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARIKA RODRIK	
431719	1054709	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECWELL	
429183	1056123	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLASTWEB	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
431261	1056141	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTELIGENCIA RADIAL	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431762	1056293	COMERCIALIZADORA MARIA FLORENCIA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	MC MARIA COUTURE	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado.
435394	1056539	Nicolás Alberto Ortega Sarda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLASKO	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
431646	1057517	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASMET	A su escrito de fecha 07-12-2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
435396	1057969	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON & JOHNSON	
434842	1058831	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V	
435382	1059595	SERGIO ESTEBAN AEDO POBLETE Anotación de Renovación TLT	TECNAL	
426097	1059873	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASA	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
430184	1059935	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEN 10 OMNIVERSE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435355	1061705	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARIZMA R	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435433	1061875	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTINOVA	Se rectifica representante según poder.
435431	1061879	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLYMOL	Se rectifica representante según poder.
435385	1061921	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONOFRAX	
435400	1062011	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWINGSCOPE	
431784	1062183	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESPUCIO SUR.	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
430144	1062197	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATWOMAN	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435373	1062353	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NERGI	
435348	1062397	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	#OLHARURBANO	
435350	1062403	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALIKA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435349	1062409	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COM NATURA	
435420	1062711	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLITE WORKWEAR	
434849	1063015	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGEN	
434848	1063017	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGEN	
430135	1063367	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATWOMAN	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435374	1063549	SAEZ CATALAN MARCELA DEL PILAR Anotación de Renovación TLT	SENDERITO	
429137	1064685	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HITACHI	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435356	1064753	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPANJAARD SPANJAARD	
435097	1064851	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLELUNA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430550	1065281	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK 24/7 FRESH RUSH	
430551	1065283	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK CYCLONE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
429682	1065333	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMR PREMIA	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
435402	1065505	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVARREST	
435406	1065807	Albagli, Zaliasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELATION	
435387	1066697	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435393	1066817	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WDS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435380	1068377	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KERATIN SMOOTH	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: como se pide, corríjase cobertura.
429804	1068607	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCM	A su escrito de fecha 11-12-2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435417	1068791	SERGIO ALEX BRANTES GLAVIC Anotación de Renovación TLT	TOPLINK	
432073	1069783	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEVY	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
435383	1070161	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DCAD PLUS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435409	1070333	Andrea Dawson Ahumada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLASCOOL	Se rectifica representante según poder.
435520	1071609	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROGAS	
435381	1071725	García Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
431897	1071789	Moises Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KEMAI	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, agréguese descripción de etiqueta.
431708	1072965	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIFRUT	
435392	1072999	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WADO'S	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435386	1073595	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARM & HAMMER	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: como se pide, corrija cobertura.
435512	1073675	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPIGAS	
431866	1074141	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE MOON	
437462	1074241	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FRAICHEUR NATURE	
435357	1074327	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANAMED DUO	
435521	1074983	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROGAS	
435525	1074985	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROGAS	
435522	1074987	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPIGAS	
435513	1074989	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPIGAS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435519	1074991	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPIGAS	
435089	1075329	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATIOBELLAVISTA	
435389	1078378	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUSPATALIN	
435377	1079564	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIVEA LIP BUTTER	
429450	1079750	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNO DE 50	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
437432	1080571	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GOLDWIND	
437444	1080573	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
435418	1080829	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGNORE	
430203	1082588	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITTAVID	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431781	1083870	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENACO	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: téngase presente.
431777	1083890	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENACO, UN DISEÑO SUSTENTABLE	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
431789	1085468	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRAZAS DEL POETA	A su escrito de fecha 07 de diciembre de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: téngase presente.
429594	1085870	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFF	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura.
434826	1087498	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELSA RAMIREZ	
434831	1087500	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRANCISCO RAMIREZ	
430875	1089938	Nicolás García Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIKER	A su escrito de fecha 06 de diciembre de 2023: por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura.
429570	1091595	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUMECTOL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
434845	1095990	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DPMS PANTHER ARMS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434839	1095992	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTHER ARMS	
435376	1096970	Jaime Andrés Luarte Julio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADERA 21	
434843	1099707	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADVANTAGE	
434840	1105494	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRCERA	
430181	1112454	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PSX	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
437397	1114157	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC	
432120	1119831	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIPALUX	A la presentación de 11 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
430175	1128551	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COURAGE THE COWARDLY DOG	
430650	1130590	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA FARMACIA DE CHILE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430654	1130594	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S.O.S. SUPER OFERTAS SALCOBRAND	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430656	1130596	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA FARMACIA DE LOS NIÑOS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430636	1130600	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA FARMACIA DE LA MAMA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430649	1130606	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA FARMACIA DEL PAPA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
430639	1130614	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA GRAN FARMACIA DE CHILE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
429543	1132877	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KELLY GIRL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435434	1135687	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEGRIS	
437429	1211557	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PISA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437404	1238148	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DC SHOES	
437426	1286453	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VI.BE.MAC.	
437347	1363162	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	STOKED SELTZER	
437341	1363178	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BANG	
437348	1370639	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WITTY	
437349	1376653	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WYLDIN' WATERMELON	
437342	1378616	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JUMP	
437359	1378998	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SHOCKUMENTARY	
437354	1379284	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BANGCOIN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437345	1380953	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SMART SHOT	
437344	1381849	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Q QUASH	
437343	1392113	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MYOSWELL	
437357	1392114	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PURPLE KIDDLES	
437356	1400910	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KILL SHOT	
437456	1416187	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	comic con	A los escritos de 2 de enero de 2024: Por acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
353131	1298813	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.
353132	1298814	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.
353133	1298815	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.
353135	1298816	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MINERA MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.
353136	1298817	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MINERA MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.
353134	1298818	Seigo Goto, en calidad de Representante de	MINERA MANTOVERDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 14 de diciembre de 2023: Como se pide. Rectifícase el RUT del solicitante de la anotación. Al Otrosí: Por acompañados.

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1552809	1552809 - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - PAZ CORP S.A.	48 HORAS HIPOTECARIAS PAZ	<b>Al escrito de fecha 10/01/2024:</b> <b>Al Orosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1553578	1553578 - Take-Two Interactive Software, Inc. - I2K GAMES SPA.	I2K GAMES	<b>Al escrito de fecha 15/01/2024:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1553840	1553840 - DOORDASH, INC - Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	DOORDASH	<b>Al escrito de fecha 17/01/2024:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Solicítese en su oportunidad , <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación, <b>Al Tercer Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1555578	1555578 - ORION 2000 SPA - Orion Soluciones Spa.	OrionERP	<b>Al escrito de fecha 12/12/2023:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC.	E	<b>Al escrito de fecha 25/10/2023:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1557177	1557177 - Floractive Comércio de Cosméticos Ltda Me - Flores y Cia. S.A.	FLORES ACTIVE	<b>Al escrito de fecha 10/01/2024:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1557282	1557282 - HEALTH & HAPPINESS (H&H) HONG KONG LIMITED - COMERCIALIZADORA KOBOR S.A.	SOLID GOLD HOLISTIC PET NUTRITION	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1557452	1557452 - SYNTHON CHILE LTDA. - LABORATORIOS SAVAL S.A. - Laboratorios Stein, S.A.	SUNITUS	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024 folio C/2024/1016:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 03/01/2024 folio C/2024/1158:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1557546	1557546 - Ala Import Export S.A. - CONFECCIONES TOP SPA - Xiaolan Chen.	ALILA.TOP	<b>Al escrito de fecha 05/12/2023:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder <b>Al escrito de fecha 26/12/2023:</b> <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1557970	1557970 - Omar Eduardo Maureira Pizarro - Cristian David Flores Rozas	ROCK STAR KARAOKE STAGE	<b>Al escrito de fecha 15/11/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1558007	1558007 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR	APP CONECTA MAYOR	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558009	1558009 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR	APP MAYOR DE CONECTA MAYOR	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558165	1558165 - AES Andes S.A. - Alberto Enrique Saavedra Medina	AES INGENIERIA	<b>Al escrito de fecha 09/01/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558180	1558180 - TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A. - Sebastián Ignacio Gallegos Sánchez	Termochemical	<b>Al escrito de fecha 08/01/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación
1558317	1558317 - CARLOS ESTEBAN MENDOZA VÁSQUEZ - Guillermo Emilio Figueroa Bernales	CLPower	<b>Al escrito de fecha 07/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1558382	1558382 - BAYONA SpA - Macarena Paz Müller Herrera	La Joía	<b>Al escrito de fecha 08/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558448	1558448 - ENJOY GESTION LIMITADA - Maria Laura Piñero Bello	Enjoy & Relax VR	<b>Al escrito de fecha 26/10/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558469	1558469 - EMPRESA DE CORREOS DE CHILE - PRODUCTORA DE COMUNICACIONES, EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE IQUIQUE LIMITADA	CONEC-TA	<b>Al escrito de fecha 07/11/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1558507	1558507 - THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - Patricio Javier Contreras Eliz	50 años	<b>Al escrito de fecha 08/11/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Solicítese en su oportunidad , <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1558526	1558526 - CMPC TISSUE S.A. - Raúl Marcos Ventura Labarca.	PREMIER MAX	<b>Al escrito de fecha 25/10/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder.
1558541	1558541 - Universidad de Talca - Ismael José Figueroa Palet.	Aulatec	<b>Al escrito de fecha 15/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1558547	1558547 - JEJU SPECIAL SELF-GOVERNING PROVINCE DEVELOPMENT CORP - IMPORTADORA WORLD SOCIEDAD LIMITADA.	Samdasoo	<b>Al escrito de fecha 08/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder..
1558602	1558602 - BoVa Prestige Spa - Said El Bujeirmi	Mama's fried chicken	<b>Al escrito de fecha 08/11/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1558617	1558617 - Maria Monroy Novoa - Pedro Daniel Lladser Bosco.	Dolce Tentazione	<b>Al escrito de fecha 08/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1558627	1558627 - THERMOS L.L.C - Xingfa Zhou.	THEHOMS	<b>Al escrito de fecha 14/11/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1558717	1558717 - Plaza S.A. - GB Group Limitada.	Punto Plaza	<b>Al escrito de fecha 15/11/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1514495	1514495: COMERCIAL PARKROSE S.A. - Pamela Andrea Jara Mora. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Bosque Encantado	<b>Al escrito de fecha 22/12/2023:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1526875	1526875 - CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC. - JUAN PABLO NOVOA GATICA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	OWN THE AND	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca OWN THE AND, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca OWN THE AND, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca OWN THE AND, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1530442	1530442: Apple Inc. - Felipe Ignacio Verdugo Oyarzún Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	IPADIZADOS	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca IPAD, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca IPAD, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca IPAD, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1531996	1531996: BLANCO Y NEGRO S.A.- Margarita Del Carmen Orellana Álvarez	RESTAURANT PLATEADAS COLO COLO ROMERAL	A escrito de fecha 22/01/2023 y 02/01/2024 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	<p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>		<p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente</p>  <p>COLO-COLO y/o, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda a los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente COLO-COLO y/o</p>  <p>, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549015	1549015 - NFINITY IP, LLC. - Juan Antonio Segura Reyes. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	infinity sport	<p><b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, <b>Al Otrosi:</b> No ha lugar por ahora            Vistos,            El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>NFINITY</b>, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>NFINITY</b>, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>NFINITY</b>, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.</li> <li>5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión <b>NFINITY</b>, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497026	1497026: EMPRESAS CAROZZI S.A - RESTAURANT LS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Restaurant El Mono 3	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1507695	1507695 - ADRIAN PEDRO BEKER - RUBIES II, LLC - COG BrandCo 1 Pty Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RUBI	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1514558	1514558: Kevin Alejandro Rojas Salas - Daniel Francisco Betancour Munita. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DB DANIEL BETANCOUR LA GRAN MAGIA ORIGINAL	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1518417	1518417: Nutramax Laboratories, Inc. - Subsecretaría de Salud Pública Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Nutra Max	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 01/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1521445	1521445: ASESORIAS EN SOLUCIONES DE SOFTWARE Y COMPUTACION S.A. (ASICOM) - ALEJANDRO SALVADOR RIVEROS HERRERA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AVICOM	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1522417	1522417 - INVERSIONES DIAZ CUSMILLE LTDA. - Distribuidora de Explosivos y Accesorios S.A.. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	diexa	A escrito de fecha 02/01/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1530349	1530349: FAIR ISAAC CORPORATION - David Alejandro Rodríguez González Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Botfico	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Como se pide. Vistos y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1532992	1532992 - FEDERICO GILI Y CIA LIMITADA - SOCIEDAD COMERCIAL ABUSADA Y PARRA LIMITADA - Industrial y comercial San Diego Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Training Pro	<b>A los escritos de fecha 03/01/2024:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1536859	1536859: Inco Alimentos S.A. - MINIMARKET RUTH SANCHEZ ESTAY EIRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Hansel & Gretel confites	<b>A los escritos de fechas 03/01/2024 y 16/01/2024:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1541140	1541140: Barbra Caszely Guerra Producciones EIRL - BRASAS CURICO SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BRASAS Restaurante	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541389	1541389 - JAIME ARTURO LEOPOLD ANSPACH - Francisco Javier Castillo Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ENGLORIA	A escrito de fecha 02/01/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1544150	1544150 - GA CONFECCIONES S.p.A. - Foad Selman Handal Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	JEANS BUFFALO	A escrito de fecha 02/01/2024 Como se pide, Téngase por evacuado en rebeldía Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1546675	1546675 - Natalia Carolina Valdebenito González - Sylvia Andrea Vera Fariás Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Gritonas	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1548590	1548590: FISH4PETS LIMITED - Comercializadora e Importadora Roval SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Best4dogs	A escrito de fecha 02/01/2024 A lo principal: Como se pide téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otros: Como se pide, Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1548595	1548595: FISH4PETS LIMITED - Comercializadora e Importadora Roval SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Best4cats	A escrito de fecha 02/01/2024 A lo principal: Como se pide téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otros: Como se pide, Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1363468	1363468 YOGGIE SPA – EMPRESAS CAROZZI S.A.	Vita Organics	Fallo de aceptación parcial a registro
1363518	1363518 DINGONATURA SOCIEDAD LIMITADA-SPECTRUM BRANDS PET LLC.	Dingo	Fallo de rechazo
1363686	1363686: ROCÍO YUKLIN ZULETA CAM - ALIMENTOS EL GLOBO S.A. - EMPRESAS CAROZZI S.A.,	Amélie	Fallo de rechazo
1364181	1364181 ANTONIO PATRICIO FEMENÍAS PERALTA-AONIKENK SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	MORADO WOOD DESIGN	Fallo de aceptación a registro
1364892	1364892: AFP UNO S.A. - JUAN HÉCTOR ZAÑARTU VIÑUELA	AHORAFAIRPLAY	Fallo de aceptación a registro
1384551	1384551. Sociedad de Servicios Clínicos S.A - Sociedad Clínica Comercial S.A - Diego Hurtado De Mendoza Urzúa	CLÍNICA MEDICAL HOME	Fallo de rechazo
1402256	1402256: XINRU LUO - DONGGUAN HSU CHI FOOD CO., LTD.		Fallo de rechazo
1440326	1440326 1440326 - FOCO Y GESTION SA	Foco Gestión Inmobiliaria	Fallo de aceptación parcial a registro
1463930	1463930: EDITORIAL PLANETA S.A. - Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson	Planeta Ahora	Fallo de rechazo
1464242	1464242: EMPRESAS CAROZZI S.A. - FRANCISCA MACARENA TORRES EYRAUD	ROLLER COSTA	Fallo de rechazo
1465257	1465257: INVERSIONES E INMOBILIARIA STARMARK LIMITADA. - COMERCIAL CICLO SPA	LOOPS	Fallo de rechazo
1465797	1465797: STEFHANIA SOLANGE SAHID SILVA - México Lindo y Querido Brands, S.A. de C.V.	Cielito lindo	Fallo de aceptación a registro
1466384	1466384: GABRIEL ALEJANDRO HALES OPITZ - RODRIGO LUIS ADOLFO TEUBER KUSCHEL	COCHAMO	Fallo de aceptación a registro
1466559	1466559: INMOBILIARIA E INVERSIONES MARIA LAURA LTDA. - LAURA BALBINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Tresleches Laura	Fallo de rechazo



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1466566	1466566: ASafa IMPORT EXPORT LIMITADA - MINGJUN SHENG	rosedona	Fallo de rechazo
1466631	1466631: TECNOPAEL S.A. - JOKR S.A.R.L.	JOKR	Fallo de rechazo
1466741	1466741: JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA - JOSÉ LUIS ASTETE GÓMEZ	JLABOGADOS	Fallo de rechazo
1494966	1494966: KNOP LABORATORIOS S.A. - Garden Gold Investments SpA	PECTUS CHILE	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1404092	1404092: CLAUDIO ANDRÉS BURGOS SEPÚLVEDA - ZOA ENERGY, LLC Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ZOA energy drink	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2024: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo. Al otros: Por acompañado.
1464593	1464593: TotalEnergies SE - Faltin & Partners Retail SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/12/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 04/12/2023: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil,</li> <li>2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22/05/2023, que tiene por evacuado el traslado de la demanda.</li> <li>3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 04/12/2023, esto es, transcurridos más de 6 meses.</li> <li>4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 22/05/2023, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 04/12/2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 04/12/2023.</li> </ol> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva</p>
1488796	1488796: EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE - SWISS VISION SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	PG & H SWISS VISION	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/12/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/12/2023: <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil,</li> <li>9. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 23/11/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda.</li> <li>10. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 03/12/2023, esto es, transcurridos más de 6 meses.</li> <li>11. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 23/11/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 03/12/2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 03/12/2023.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva</p>
1489066	1489066: RENDIC HERMANOS S.A. - YESENIA ALEJANDRA TORRES HENRIQUEZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LA CASA	<p><b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 09 de agosto de 2023.</p>
1492030	1492030: RENDIC HERMANOS S.A - STANKE TORRES SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	La Cuchara	<p><b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> estese al mérito de autos.</p>
1497554	1497554: NUTRIMARKET S.A - M. DIAS BRANCO S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	SMART	<p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/12/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 30/11/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil,</li> <li>2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 05/04/2023, que tiene por evacuado el traslado de la demanda.</li> <li>3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 30/11/2023, esto es, transcurridos más de 6 meses.</li> <li>4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 05/04/2023, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 30/11/2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 30/11/2023.</li> </ol> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1502762	1502762: CUMMINS FILTRATION INC. - Patagon Technology Corp Spa Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VENTURI	A escrito de fecha 02/01/2024 Estese al mérito de autos
1510754	1510754: SUPER 10 S.A. - Rental Diez SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	RENTAL DIEZ	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 11 de agosto de 2023.
1512685	1512685: TALISMAN BRANDS, INC - RCA-D INGENIERÍA, AUTOMATIZACIÓN Y SERVICIOS SpA y Francisco Javier Riquelme Tillería Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RCA-D	A la presentación de fecha 29/12/2023, folio 171448: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 171457, 171459, 171460, 171462, 171469, 171471, 171473, 171476, 171479 y 171482, téngase por acompañados con citación.
1513209	1513209: CORPORACION PRIMAX S.A. - Neelesh Nicolás Dinani Arias. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RYMAX	A escrito de fecha 02/01/2024 folio 40 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Visto y teniendo presente que documentos restantes se encuentran escritos de fecha 02/01/2024 41,42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52,53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,63 y 64 Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1517693	1517693: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Good Food S.A. - Guillermo Meyer Arancibia. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Gourmet Protein	A escrito de fecha 17/01/2024 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1517950	1517950: EMPRESAS JUAN YARUR SpA - ZENIT SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Z ZENIT	A la presentación de fecha 29/12/2023, folio 171441: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 171486, 171488, 171490, 171512 y 171515, téngase por acompañados con citación.
1517950	1517950: EMPRESAS JUAN YARUR SpA - ZENIT SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Z ZENIT	A la presentación de fecha 03/01/2024, folio 928: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 930, téngase por acompañados con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1519442	1519442 - Aguas CCU - Nestlé Chile S.A. - Proyecto Social SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ymas	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente delegación de poder.
1523478	1523478 - ALPARGATAS S.A.I.C. - Comercial Pet Retail SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZOOPER	Resolviendo escrito de fecha 11/12/2023: Por acompañados, con citación.
1523867	1523867: WILLIAM CONNOLLY & SONS UNLIMITED COMPANY - Betzabé Soledad Reyes Véliz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NATIVA	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> Téngase por acompañados con citación.
1528491	1528491 - The Body Shop International Limited - Christian Rolando Lobarede Anguita Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BODYSHOP	A escrito de fecha 19/01/2024 A lo principal: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04/03/2024. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1528892	1528892: McCann-Erickson S.A - Digital Brands Spa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Digital Brands	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 06 de julio de 2023.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1534334	1534334 KITCHEN CENTER S.A - ROSARIO BETSABÉ VILLALOBOS MARAMBIO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AGUA FDV	A escrito de fecha 20/12/2023 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1536281	1536281: Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. - UPOWER SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	UPOWER	Vistos que no se ha dado cumplimiento con apercibimiento decretado en fecha 11/01/2024, Resuelvo: Previo a proveer, indique número de custodia de poder o acompañe copia del mismo en donde conste poder para representar a UPOWER SpA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito".
1538404	1538404: GA CONFECCIONES S.p.A.- ROXANA BEATRIZ PERNIA LACLE Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BUFFALO	A escrito de fecha 02/01/2024 Estese al mérito de autos.
1539812	1539812: FRED PERRY (HOLDINGS) LIMITED - TROS SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TROS	Resolviendo escrito de fecha 04/12/2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase presente custodia de poder que indica. Al otrosí: Por acompañados. Resolviendo derechamente escrito de fecha 25/10/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Se resolverá en definitiva. Al 2° otrosí: Traslado. Al 3° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 4° otrosí: Téngase presente. Al 5° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540462	1540462 - Gastón Rodrigo Cárcamo Vidal - Nicolás Enrique Andrade Vidal. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Turismo Chiloe Magico	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 26 de diciembre de 2023 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 26 de diciembre de 2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 13/12/2023 para todos los efectos legales.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1541140	1541140: Barbra Caszely Guerra Producciones EIRL - BRASAS CURICO SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BRASAS Restaurante	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 01/12/2023 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 01/12/2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 25/10/2023 para todos los efectos legales.
1547751	1547751 - ACTIVISION PUBLISHING, INC. - Warzone.com, LLC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WARZONE	A escrito de fecha 18/01/2024 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 14/03/2024.
1549092	1549092 - INMOBILIARIA PATAGONIA S.A. - Sociedad de Servicios Santa Victoria Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Las Terrazas de Cachagua	A la presentación de fecha 19/01/2024: Como se pide.
1549092	1549092 - INMOBILIARIA PATAGONIA S.A. - Sociedad de Servicios Santa Victoria Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Las Terrazas de Cachagua	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1549977	1549977 - Flores Comercial S.A. - María Josefina Infante Wisser - Enrique Ignacio Rojas Bañados. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	MORK	A la presentación de fecha 20/11/2023: Previo a proveer, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1549977	1549977 - Flores Comercial S.A. - María Josefina Infante Wisser - Enrique Ignacio Rojas Bañados. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MORK	A la presentación de fecha 29/12/2023: Estese al mérito de autos.
1549984	1549984: MANUEL ANGULO JAIME - René Arturo Quiroz Mora Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Club Deportivo Gladiadores Strongman	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por concordada la suma del cuerpo del escrito de fecha 21/12/2023. Resolviendo escrito de fecha 21/12/2023: A lo principal: Por contestada la oposición Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1549995	1549995 - SIERRA GORDA SCM - ARMANDO CHIPANA MALDONADO. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RADIO SIERRA GORDA	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1549995	1549995 - SIERRA GORDA SCM - ARMANDO CHIPANA MALDONADO. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RADIO SIERRA GORDA	A la presentación de fecha 18/01/2024: Como se pide.
1550289	1550289: PESQUERA TRANS ANTARTIC S.A.- ABASTECEDORA DE NAVES MARANTARTIC SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MarAntartic	A la presentación de fecha 17/01/2024: Como se pide.
1550289	1550289: PESQUERA TRANS ANTARTIC S.A.- ABASTECEDORA DE NAVES MARANTARTIC SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MarAntartic	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1550422	1550422 - GOLDEN OMEGA S.A. - Miguel Angel Pichihueche Cisterna.	go healthy	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1550422	1550422 - GOLDEN OMEGA S.A. - Miguel Angel Pichihueche Cisterna.	go healthy	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1550656	1550656: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - IMPERIO JK SPA	IMPERIO JK	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1550656	1550656: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - IMPERIO JK SPA	IMPERIO JK	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1550681	1550681: WALMART CHILE S.A. - Comercial Mundo Salud Ltda.	Pick Up	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1550681	1550681: WALMART CHILE S.A. - Comercial Mundo Salud Ltda.	Pick Up	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1550682	1550682: Ipek Kagit Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi - Distribuidora Selpak Chile Ltda	Selpak	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1550682	1550682: Ipek Kagit Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi - Distribuidora Selpak Chile Ltda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Selpak	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1550736	1550736: INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A. - CONSTRUCTORA MIRAFLORES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Constructora Miraflores	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1550736	1550736: INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A. - CONSTRUCTORA MIRAFLORES LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Constructora Miraflores	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
1550774	1550774: BARRY CALLEBAUT AG - NUTRIUM S.A.S. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Bary by Nutrium	A la presentación de fecha 29/12/2023, folio 171405: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1550774	1550774: BARRY CALLEBAUT AG - NUTRIUM S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bary by Nutrium	A la presentación de fecha 29/12/2023, folio 171417: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1550834	1550834: MAPA PUBLICIDAD SpA - Power ID Digital Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MAP	<b>Al escrito de fecha 02/01/2024:</b> Téngase por contestada la observación de fondo  <b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición
1550914	1550914 - Eurolab Ltda. - Roberto Mario Urzúa Gac. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	UROPRO	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1551107	1551107 - Nexo Asesoría y Gestión Cultural Limitada - NEXE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NEXE	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1551382	1551382 - Agrícola Río Peumo Ltda. - Vía Vinica SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BAETTIG LOS PADRINOS	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1551526	1551526:RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ COHEN - Frank Bottcher Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Andes Viva, Andesviva, AndesViva	A la presentación de fecha 30/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1551784	1551784: FUNDACIÓN CHILE - Pía Karla Castellano Casanova Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Fundación Chile Mestizo	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1551784	1551784: FUNDACIÓN CHILE - Pía Karla Castellano Casanova Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Fundación Chile Mestizo	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
1554141	1554141: CMS Legal Services Eeig - Nicole Andrea Saravia Elmes Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CMS Asesorías	<b>Al escrito de fecha 04/01/2024:</b> Téngase por acompañado con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554691	1554691 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - Aceites Industriales Ltda Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OLYMPIA	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 17/01/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 15/12/2023 para todo efecto legal
1555535	1555535 - Hotelaria y Turismo e Inversiones Ltda - Mantahua Spa. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Mantahua	<b>Al escrito de fecha 03/01/2024:</b> Estese al mérito de lo resuelto con fecha 05 de enero de 2024.
1555578	1555578 - ORION 2000 SPA - Orion Soluciones Spa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OrionERP	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> Como se pide.
1557177	1557177 - Floractive Comércio de Cosméticos Ltda Me - Flores y Cía. S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FLORES ACTIVE	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024:</b> Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0935206	930743	101-2023: SM AUTOGROUP SpA. - YPF Sociedad Anónima Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	BOXES	Previo a proveer escrito de fecha 08/01/2024: Señale número de custodia de poder respecto de YPF SOCIEDAD ANONIMA dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 85443 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1339221	1320923	113-2023 TAO Licensing LLC - INVERSIONES LUNA LTDA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	TAO RESTAURANT	Resolviendo escrito de fecha 08/01/2024: A lo principal: Como se pide, atendido que existe el riesgo de que el demandado enajene su derecho de propiedad industrial, y que se trata de un derecho litigioso, se concede la prórroga solicitada, por 25 días hábiles, a contar de la expiración del plazo original. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 06/02/2024. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1383276	1341438	Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	JOMS	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 01 de diciembre de 2023 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 01 de diciembre de 2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 05/09/2023 para todos los efectos legales.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 26/01/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada